
Resumen Ejecutivo

El propósito del Resumen Ejecutivo de este Informe de Impacto Ambiental Programático Preliminar (PEIR, por sus siglas en inglés) es proporcionar “un resumen breve” del proyecto propuesto del Plan Específico del Valle de Litio de julio de 2025 (en adelante denominado “el proyecto”, “proyecto propuesto” o “LVSP”), sus consecuencias ambientales, medidas de mitigación y alternativas al proyecto. Se ha preparado y analizado un borrador revisado del LVSP en este PEIR preliminar, disponible para su consulta en el sitio web del condado: <https://lithiumvalley.imperialcounty.org/> (incluido como Apéndice A de este PEIR preliminar).

1.1 Introducción

Este PEIR preliminar ha sido preparado por el Condado Imperial (el Condado) para evaluar los efectos ambientales que resultarían de la implementación del proyecto propuesto. Este PEIR se ha elaborado de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California de 1970 (CEQA, por sus siglas en inglés) (Código de Recursos Públicos de California, Sección 21000 y siguientes, según enmiendas) y sus directrices de aplicación (Código de Regulaciones de California, Título 14, Sección 15000 y siguientes, también conocidas como “Directrices CEQA”). El Condado actúa como la agencia principal del proyecto.

Este PEIR aborda el potencial de efectos ambientales adversos asociados con la implementación y desarrollo del proyecto propuesto bajo CEQA. La Sección 15378 de las Directrices CEQA explica que, cuando la agencia principal pueda describir el proyecto propuesto como la adopción de una regulación particular o como una propuesta de desarrollo, la agencia deberá describirlo como una propuesta de desarrollo para efectos del análisis ambiental. Para garantizar un enfoque conservador en el análisis de los efectos ambientales bajo CEQA, el proyecto propuesto asume las proyecciones máximas de desarrollo industrial, comercial y usos relacionados. El proyecto contempla planes para el desarrollo continuo de energías renovables e industrias relacionadas, incluyendo la extracción, refinación y uso manufacturero del litio.

Este PEIR es un documento informativo destinado al uso del Condado, otras agencias públicas y miembros del público para evaluar los posibles efectos ambientales del proyecto. Este resumen no contiene la información de fondo ni los análisis extensos que se encuentran en los capítulos individuales del PEIR. Por lo tanto, se recomienda al lector revisar el documento completo para comprender plenamente el proyecto y sus impactos ambientales.

CEQA requiere la preparación de un EIR para cualquier proyecto que la agencia principal determine que podría tener un impacto significativo en el medio ambiente. CEQA estableció mecanismos mediante los cuales el público y los tomadores de decisiones pueden ser informados sobre la naturaleza del proyecto propuesto y sobre la magnitud y los tipos de impactos que el proyecto y sus alternativas podrían tener sobre el medio ambiente si se implementaran.

1.2 Descripción y Ubicación del Proyecto

1.2.1 Ubicación del Proyecto

El proyecto propuesto se encuentra en la porción norte del Valle Imperial, específicamente a lo largo de la costa sureste del Mar de Salton. El Condado Imperial, ubicado en el sur de California, limita al este con el estado de Arizona, al oeste con el Condado de San Diego y al sur con la frontera entre Estados Unidos y México. El Área del Plan Específico (Área del Plan) se extiende desde el Imperial Wildlife Area Wister Unity en el norte hasta Calipatria en el sur. Está limitada por el río New en el suroeste e incluye la costa y las áreas de agua abierta del Mar de Salton.

El Área del Plan fue diseñada para abarcar una porción sustancial del Área de Recursos Geotérmicos Conocida (KGRA, por sus siglas en inglés), excluyendo la localidad no incorporada de Niland y la Ciudad de Calipatria, así como ciertos terrenos estatales y federales dentro del Mar de Salton. El Área del Plan se encuentra dentro de los cuadrángulos USGS

de Frink, Iris Wash, Niland, Obsidian Butte, Westmorland West, Westmorland East y Wister. La primera fase o Área de Enfoque incluiría aproximadamente 10,000 acres, que, aunque no necesariamente contiguos, representan las áreas para desarrollo y conservación tempranos. El límite norte del Área del Plan se extiende para incluir el corredor ferroviario, mientras que el límite este está marcado por corredores de transporte principales, incluyendo la Ruta Estatal 111 (SR 111) y Gentry/Calle Forrester, con cercanía a la línea ferroviaria Norte-Sur paralela a la SR-111. Hacia el sur, el Área del Plan llega hasta el río New, definiendo así los límites espaciales del proyecto.

1.2.2 Descripción del Proyecto

El Plan Específico del Valle de Litio serviría como guía principal para el desarrollo futuro de la región, introduciendo cambios en el uso del suelo y en la normativa de zonificación existentes. Estos cambios buscan facilitar la transición hacia energías renovables y la industria de recuperación de minerales de bajo impacto, al tiempo que apoyan el desarrollo sostenible y comunidades saludables. El LVSP proporciona un marco integral para el desarrollo, incluyendo políticas para gestionar el crecimiento, promover la gestión ambiental y coordinar los nuevos usos del suelo con los existentes.

El LVSP incluye tanto un marco de políticas como mecanismos regulatorios, asegurando consistencia con el Plan General del Condado de Imperial. Se propone también una enmienda concurrente al Plan General para alinear con precisión el LVSP con el Plan General del Condado. El LVSP detalla regulaciones de uso de suelo, estándares de desarrollo, un programa de implementación y mecanismos de financiamiento para desarrollos futuros.

Con una extensión aproximada de 51,622 acres, el proyecto aborda la implementación del LVSP, que planea la transformación de terrenos principalmente no desarrollados. Esta región requiere un desarrollo extenso en infraestructura, carreteras y servicios públicos para lograr la visión para esta parte del Condado de Imperial. El proyecto incluiría la implementación de regulaciones de uso de suelo del LVSP, lineamientos de diseño, redes de transporte y políticas de infraestructura adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad de la región Lithium Valley.

Aprovechando las características únicas del Valle Imperial, este proyecto busca aprovechar recursos de energía renovable, extraer litio y potencialmente otros minerales disponibles, desarrollar manufactura y distribución de productos relacionados (baterías eléctricas, capacitores, vehículos, componentes, etc.), otras industrias innovadoras de recursos renovables y desarrollar la infraestructura asociada de manera sostenible y ambientalmente responsable. A través de una planificación cuidadosa y cumplimiento normativo, el proyecto busca fomentar el crecimiento económico, apoyar iniciativas de energía limpia y preservar los recursos naturales y la biodiversidad de la región.

El PEIR agilizaría futuras evaluaciones ambientales para proyectos dentro del Área del Plan. Conforme a la Sección 15168 de las Directrices CEQA, un PEIR puede prepararse cuando el alcance de las revisiones ambientales cubre una serie de acciones interconectadas. Estas acciones pueden incluir el desarrollo de normas de gobierno, como planes de uso de suelo, y pueden involucrar múltiples proyectos bajo la misma autoridad regulatoria. El PEIR evalúa una amplia gama de temas ambientales asociados con el Plan Específico (SP), incluyendo impactos potenciales y estrategias de mitigación, permitiendo un análisis más eficiente y completo de alternativas, reduciendo redundancias en el proceso de revisión ambiental y acelerando la aprobación de proyectos.

1.2.3 Objetivos del Proyecto

El propósito fundamental del proyecto es aprobar e implementar regulaciones de uso de suelo que proporcionen un proceso simplificado de permisos y aprobaciones para la producción de energía geotérmica y la extracción, procesamiento, producción y manufactura de litio en el Condado de Imperial, contribuyendo a la transición rápida del país hacia energías renovables, mejorando el suministro doméstico de Minerales Críticos Aplicables y creando nuevas oportunidades económicas para comunidades históricamente desatendidas y desfavorecidas.

1— RESUMEN EJECUTIVO

Para cumplir con este propósito fundamental, se han identificado los siguientes objetivos del proyecto:

1. Desarrollar instalaciones de energía geotérmica y de extracción de litio para apoyar la transición energética nacional y minimizar riesgos para la seguridad nacional.
2. Apoyar la manufactura local de productos de energía limpia mediante el desarrollo de espacios industriales, oficinas y almacenes cercanos a fuentes de materias primas extraídas.
3. Facilitar el movimiento eficiente de mercancías mediante la adecuada infraestructura de almacenamiento, gestión y distribución.
4. Ampliar la infraestructura crítica y servicios públicos como carreteras, puentes, drenajes, líneas de transmisión y fibra óptica para apoyar el desarrollo planificado en Lithium Valley.
5. Crear un proceso de permisos y aprobaciones ágil que permita el desarrollo expedito de energías renovables, recuperación de minerales y usos/infraestructura de apoyo, flexible para implementar nuevas tecnologías (por ejemplo, nuevos procesos de Extracción Directa de Litio, DLE).
6. Generar beneficios económicos locales a partir de abundantes recursos naturales, particularmente el litio, que generen impuestos y contribuciones que apoyen beneficios comunitarios y desarrollo empresarial. Los beneficios comunitarios incluyen capacitación laboral, empleo local, oportunidades para comunidades desfavorecidas, pueblos originarios y actividades de restauración.
7. Permitir actividades de conservación y restauración minimizando impactos ambientales a comunidades desfavorecidas y Tribu Indígenas Californianas en el Condado de Imperial derivados del desarrollo de energías renovables, extracción de litio y usos/infraestructura de apoyo.

Estos objetivos y propósito fundamental deben leerse en conjunto con la información de antecedentes del proyecto proporcionada en la Sección 3.2.1 de este EIR.

1.3 Áreas de Controversia Conocidas / Cuestiones a Resolver por la Agencia Principal

De acuerdo con la Sección 15082(a) de las Directrices CEQA, el Condado difundió un Aviso de Preparación (NOP, por sus siglas en inglés) para un período de revisión pública de 30 días. El NOP fue enviado al State Clearinghouse, a la Oficina del Secretario del Condado de Imperial, agencias públicas, distritos especiales, agencias responsables y fiduciarias, y otras partes interesadas. El período de revisión pública comenzó el 7 de diciembre de 2023 y finalizó el 20 de febrero de 2024 (Período de Revisión y Alcance Público CEQA), incluyendo la reunión de alcance realizada el 14 de diciembre de 2023. El propósito del NOP fue solicitar formalmente opiniones sobre el alcance y contenido propuesto del PEIR preliminar. El NOP incluyó una invitación a agencias y público para revisar y comentar. Se recibieron un total de 134 cartas. Una copia del NOP se incluye como Apéndice B-1 y las cartas de comentarios recibidas como Apéndice B-2 de este PEIR preliminar.

Respecto al proyecto propuesto, los principales asuntos a resolver incluyen decisiones del Condado, como agencia principal, relacionadas con si los beneficios del proyecto superan los impactos ambientales que no pueden ser mitigados de manera factible y si los cambios propuestos en el uso del suelo son compatibles con el carácter del Área del Plan.

Las principales áreas de controversia identificadas por el público y agencias incluyen los siguientes posibles temas (la sección del PEIR preliminar que aborda cada tema se indica entre paréntesis):

1— RESUMEN EJECUTIVO

- Estética (Sección 4.1): Estudio de vistas hacia y desde cada característica cultural, protección de paisajes visibles sobre el Mar de Salton y contaminación lumínica.
- Calidad del Aire (Sección 4.3): Riesgos para la calidad del aire asociados con la implementación del proyecto y el flujo de agua hacia el Mar de Salton.
- Recursos Agrícolas (Sección 4.2): Pérdida de tierras agrícolas, impactos en el suelo y cultivos.
- Recursos Biológicos (Sección 4.4): Pérdida acumulativa de hábitats, impactos sobre especies biológicas y sus valores, afectación a la conectividad del hábitat, efectos en rutas de migración aérea y disminución de la biodiversidad y fauna.
- Geología y Suelos (Sección 4.7): Riesgo de filtración de litio, posibilidad de materiales radiactivos de bajo nivel en salmueras geotérmicas y pozos de lodo, contaminación por pesticidas en el suelo, actividad sísmica derivada de la inyección de salmuera, estabilidad del terreno, erosión del suelo.
- Gases de Efecto Invernadero (Sección 4.8): Emisiones derivadas de la implementación del proyecto.
- Riesgos y Materiales Peligrosos (Sección 4.9): Desechos peligrosos generados por la extracción de litio y la fabricación y reciclaje de baterías, riesgo de derrames durante el transporte, residuos de la generación de energía geotérmica y extracción directa de litio, impactos sobre distritos culturales.
- Hidrología (Sección 4.10): Disminución de reservas de agua subterránea y reducción en recarga, impactos sobre el Mar de Salton por reducción del flujo de drenaje, exposición del lecho del Mar de Salton por disminución de afluentes, consumo de agua dulce, degradación del Mar de Salton, disminución de la calidad del agua, descenso del nivel del Mar de Salton, niveles freáticos, contaminación del agua.
- Uso del Suelo (Sección 4.11): Efectos de desarrollos industriales verdes sobre tasas reproductivas de aves, designación adecuada de usos del suelo, áreas de conservación que coinciden con desarrollos en proceso de permisos, impactos en planes de uso del suelo, desplazamiento residencial por rezonificación, espacios limitados para conservación y oportunidades comunitarias.
- Ruido (Sección 4.13): Impactos por implementación del proyecto, impactos por configuración existente de ciertas carreteras, impactos sobre usuarios culturales tribales, comunidades vecinas y fauna.
- Población y Vivienda (Secciones 4.5 y 4.14): Posible atracción de trabajadores y residentes hacia características culturales sensibles, inducir crecimiento poblacional no planeado, impactos en el suministro de vivienda.
- Servicios Públicos (Sección 4.15): Impactos en infraestructura.
- Recreación (Sección 4.16): Posibles efectos en la recreación humana dentro y alrededor del área.
- Transporte (Sección 4.17): Distancia a centros de transporte, aumento de tráfico y vehículos pesados.
- Recursos Culturales Tribales (Sección 4.18): Impactos en recursos culturales tribales, preservación de patrimonio histórico, ruido afectando comunidades tribales sensibles, efectos sobre la cultura y herencia regional.
- Servicios Públicos y Utilidades (Sección 4.19): Impacto sobre suministro de agua, acceso a infraestructura hidráulica, capacidad del sistema de canales, limitaciones en infraestructura de drenaje y servicios.

Detalles adicionales sobre estos comentarios se incluyen en el Apéndice B-2.

1.4 Efectos No Considerados Significativos

El proyecto no tendría impactos en las siguientes secciones:

- **Recursos Agrícolas y Forestales:** No existen recursos forestales dentro del Área del Plan. Aunque algunas áreas en la Figura 4.2-1 están etiquetadas como “Bosque Perennifolio” y “Bosque Mixto” según la capa de datos de cultivos del USDA, estas clasificaciones reflejan cobertura incidental de árboles más que tierra forestal o maderable, según lo definido por la ley de California. Por lo tanto, estas áreas mapeadas no constituyen tierra forestal ni maderable y no se produciría impacto en recursos forestales.
- **Recursos Biológicos:** No existe hábitat crítico designado por USFWS para especies listadas a nivel federal dentro del Área del Plan o en un radio de 5 millas; por lo tanto, el proyecto no tendría impacto sobre hábitat crítico. El Plan General se enmendaría para incorporar elementos relevantes del Plan Específico, y no se anticipa conflicto con el Plan General del Condado de Imperial, resultando en ningún impacto. Además, no existen Planes de Conservación de Hábitat (HCPs), Planes de Conservación de Comunidades Naturales (NCCPs) u otros HCPs locales, regionales o estatales aplicables al Área del Plan. En consecuencia, el proyecto no tendría conflictos con dichos planes.
- **Energía:** La implementación del LVSP está orientada a cumplir objetivos federales y estatales de energía renovable mediante la generación de energía renovable, innovación en el uso de recursos renovables, y extracción de litio para su uso en manufactura de productos de consumo de energía renovable (vehículos eléctricos, baterías, etc.). Por lo tanto, el proyecto es consistente y no interfiere con planes estatales o locales de eficiencia energética, sin generar impactos.
- **Peligros y Materiales Peligrosos:** No hay escuelas dentro de los límites del LVSP ni a 0.25 millas del límite del Plan Específico. Por lo tanto, la implementación del LVSP no resultaría en emisiones ni manejo de materiales peligrosos cerca de escuelas existentes o propuestas, sin impactos.
- **Hidrología y Calidad del Agua:** El Área del Plan se encuentra aproximadamente a 95 millas tierra adentro del Océano Pacífico y no es susceptible a tsunamis. No habría impactos relacionados con tsunamis. Además, las cuencas subterráneas del Valle Imperial y del Este del Lago Salton están clasificadas como muy baja prioridad bajo la Ley de Gestión Sostenible del Agua Subterránea (SGMA) y no requieren Planes de Sostenibilidad de Agua Subterránea (GSPs). El proyecto no conflictúa ni obstruye un GSP, sin impactos ni medidas de mitigación requeridas.

1.5 Impactos Determinados Como Significativos

La Tabla 1-1 resume los impactos significativos relacionados con el proyecto según la Sección 15123(b)(1) de las Directrices de CEQA. Se identificaron impactos significativos asociados con geología y suelos, y peligros y materiales peligrosos; sin embargo, la implementación de medidas de mitigación reduciría estos impactos a niveles menos significativos.

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Estética			
a) ¿Tendría el proyecto un efecto adverso sustancial sobre una vista panorámica escénica?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	No existen medidas de mitigación viables	Significativo e Inevitable (a nivel del proyecto) Significativo e Inevitable (acumulativo)
b) ¿Dañaría sustancialmente el proyecto recursos escénicos, incluyendo, entre otros, árboles, formaciones rocosas y edificaciones históricas dentro de una carretera escénica estatal?	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que	No se requieren medidas de mitigación	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que
c) En áreas no urbanizadas, ¿degradaría sustancialmente el proyecto el carácter visual existente o la calidad de las vistas públicas del sitio y sus alrededores? (Las vistas públicas son aquellas percibidas desde puntos de observación accesibles al público). Si el proyecto se ubica en un área urbanizada, ¿entraría en conflicto con la zonificación aplicable y otras regulaciones que rigen la calidad escénica?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	No existen medidas de mitigación viables	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que Significativo (acumulativo)
d) ¿Crearía el proyecto una nueva fuente de iluminación intensa o deslumbramiento (reflejo) que afecte adversamente las vistas diurnas o nocturnas en el área?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-AES-1 Antes de la ejecución de actividades a nivel de proyecto, los proyectos futuros que incluyan sistemas solares fotovoltaicos montados en suelo o sistemas agrovoltáticos destinados a la exportación comercial de electricidad deberán realizar un análisis específico de deslumbramiento solar para evaluar el potencial de impactos relacionados con reflejos. Si se determina la existencia de un riesgo por deslumbramiento, el solicitante deberá implementar modificaciones específicas de diseño o ubicación (por ejemplo, ajuste de la inclinación de los paneles, instalación de pantallas adicionales o aplicación de tratamientos anti-reflejantes) para asegurar que los impactos por deslumbramiento se minimicen o eliminen. El análisis y cualquier mitigación necesaria deberán ser revisados y aprobados por el Condado antes de la aprobación del proyecto.	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que Significativo (acumulativo)

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Recursos Agrícolas y Forestales			
a) ¿Convertiría el proyecto Tierras Agrícolas Primarias, Tierras Agrícolas Únicas o Tierras Agrícolas de Importancia Estatal (Farmland), según los mapas preparados conforme al Programa de Monitoreo y Cartografía de Tierras Agrícolas (Farmland Mapping and Monitoring Program) de la Agencia de Recursos de California, a un uso no agrícola?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-AG-1. LU-16: Pago de Cuotas por Beneficios Agrícolas y Otros. Una de las siguientes opciones deberá implementarse antes de la emisión de un permiso de nivelación o de construcción para el proyecto: Mitigación para Tierras No Primarias: Opción 1: Proporcionar Servidumbres de Conservación Agrícola. El solicitante deberá adquirir servidumbres de conservación agrícola en una proporción “uno a uno” sobre tierras de igual tamaño y calidad agrícola, fuera del área de desarrollo. La servidumbre de conservación deberá cumplir con las regulaciones del Departamento de Conservación (DOC) y deberá registrarse antes de la emisión de cualquier permiso de nivelación o construcción. Opción 2: Pagar la Cuota de Mitigación Agrícola Sustitutiva. El solicitante pagará una cuota equivalente al 20% del valor de mercado por acre de las acres totales del sitio propuesto, basada en cinco ventas comparables de terrenos agrícolas a la fecha de vigencia del permiso, incluyendo costos del programa bajo base de recuperación de costos/ tiempo y materiales. Esta cuota será depositada en una cuenta fiduciaria administrada por la oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Imperial y se utilizará para adquisición, conservación, preservación y mejora de tierras agrícolas dentro del Condado de Imperial. Opción 3: Acuerdo de Beneficio Público. El solicitante y el Condado acuerdan voluntariamente un Acuerdo de Beneficio Público o Acuerdo de Desarrollo que incluya el pago de la Cuota de Beneficio Agrícola que: 1) sea consistente con la Resolución de la Junta 2012-005; 2) la cuota será mantenida en una cuenta restringida del Condado para ser usada únicamente para la conservación, preservación y mejora de tierras agrícolas en el Condado de Imperial y para implementar los objetivos del programa de Beneficio Agrícola, incluyendo la mitigación de pérdida de empleos agrícolas en la economía local.	Significativo e inevitable (a nivel de proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Mitigación para Tierras Primarias: Opción 1: Proporcionar Servidumbres de Conservación Agrícola. El solicitante deberá adquirir servidumbres de conservación agrícola en una proporción “dos a uno” sobre tierras de igual tamaño y calidad agrícola, fuera del área de desarrollo. La servidumbre deberá cumplir con las regulaciones del DOC y registrarse antes de la emisión de permisos de nivelación o construcción. Opción 2: Pagar la Cuota de Mitigación Agrícola Sustitutiva equivalente al 30% del valor de mercado por acre de las acres totales del sitio propuesto, basada en cinco ventas comparables de tierras agrícolas a la fecha de vigencia del permiso, incluyendo costos del programa bajo base de recuperación de costos/tiempo y materiales. La cuota será depositada en una cuenta fiduciaria administrada por la oficina del Comisionado Agrícola del Condado de Imperial para adquisición, conservación, preservación y mejora de tierras agrícolas dentro del Condado. Opción 3: Acuerdo de Beneficio Público. El solicitante y el Condado celebran un Acuerdo de Beneficio Público o Acuerdo de Desarrollo que incluya el pago de la Cuota de Beneficio Agrícola: 1) consistente con la Resolución de la Junta 2012-005; 2) la cuota será mantenida en cuenta restringida del Condado, usada únicamente para la conservación, preservación y mejora de tierras agrícolas en el Condado de Imperial y para implementar los objetivos del programa de Beneficio Agrícola, incluyendo la mitigación de la pérdida de empleos agrícolas en la economía local, el proyecto y otros beneficiarios de los fondos de la cuota; o énfasis en la creación de empleos en el sector agrícola local para compensar los empleos desplazados por este proyecto.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
b) ¿Entraría el proyecto en conflicto con la zonificación agrícola existente o con un contrato del Williamson Act?	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Menor que Significativo (acumulativo)
c) ¿Involucraría el proyecto otros cambios en el entorno existente que, debido a su ubicación o naturaleza, podrían resultar en la conversión de tierras agrícolas a uso no agrícola o conversión de tierras forestales a uso no forestal?	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-AQ-1: (Ver arriba)	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Significativo e Inevitable (acumulativo)
Calidad del Aire			
a) ¿Entraría el proyecto en conflicto u obstaculizaría la implementación del plan de calidad del aire aplicable?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-AQ-1 Reducciones Adicionales de Emisiones de Equipos de Construcción: Antes de la emisión de permisos de nivelación, el solicitante del proyecto o su representante deberá presentar evidencia al Condado de Imperial de que las siguientes estrategias se implementarán durante la fase de construcción: a. Uso de equipos eléctricos o híbridos para generadores y otros equipos pequeños mayores a 25 caballos de fuerza (p. ej., montacargas), según disponibilidad comercial. b. Uso de equipos con combustibles más limpios, como reemplazar diésel por gas natural comprimido o diésel renovable, según disponibilidad comercial. Equipos disponibles comercialmente se definen como	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		aquellos localizados a menos de 50 millas vehiculares del sitio del proyecto y dentro del 10% del costo del equipo equivalente a diésel. El solicitante debe contactar al menos a tres contratistas o proveedores en el condado y justificar al condado si el equipo especificado no está disponible. MM-AQ-2 Notificación de Actividades de Construcción: Antes de iniciar actividades de construcción, el solicitante o su representante deberá demostrar al Condado de Imperial que ha contratado a un oficial de relaciones con la construcción encargado de atender preocupaciones comunitarias sobre la actividad en el sitio. Se colocará un letrero visible con información de contacto del oficial, documentando quejas y preocupaciones, incluyendo información sobre fiebre del valle (coccidioidomycosis), síntomas comunes y acciones a seguir si se sospecha infección. Los letreros se colocarán en lugares accesibles y se anotarán en los planes de nivelación y mejoras. MM-AQ-3 Limitación de Marcha en Vacío de Camiones y Equipos Durante la Construcción: El solicitante reducirá el tiempo de marcha en vacío de camiones pesados apagándolos cuando no se usen o limitando el tiempo a 3 minutos (mejorando el límite estatal de 5 minutos de la medida de control de tóxicos aéreos, 13 CCR 2485). Se colocarán letreros recordando a los trabajadores esta medida.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		MM-AQ-4 Uso de Pintura de Bajo VOC Durante la Construcción: El proyecto utilizará pintura de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (VOC < 50 g/L) en todas las aplicaciones interiores y exteriores para usos residenciales y no residenciales. MM-AQ-5 Programa Educativo de Limpieza y Pintura de Bajo VOC: Antes de la ocupación, se presentará evidencia de que el desarrollador implementó un programa educativo de productos de limpieza y pintura ecológicos, disponible en oficinas de venta o arrendamiento y/o sitios web, incluyendo un folleto (físico y/o digital) explicando qué son los VOC, sus efectos, alternativas de bajo VOC y recursos adicionales. MM-AQ-6 Reducción de Emisiones de Equipos para Mantenimiento de Paisajes. El solicitante del proyecto deberá implementar las siguientes medidas para la reducción de emisiones provenientes de equipos de mantenimiento de paisajes: a. Incorporación de Tomacorrientes Exteriores. Antes de la expedición de permisos de construcción, el solicitante del proyecto o su representante deberá presentar evidencia al Condado de Imperial de que los planos de diseño incluyen tomacorrientes eléctricos en el exterior de la estructura, con el fin de facilitar el uso de equipos eléctricos para césped y jardinería. b. Fomento del Uso de Programas de Intercambio y Reembolso de Equipos de Jardín Existentes. Se deberán proporcionar materiales educativos a los futuros residentes sobre el Programa de Reembolso de Cortacéspedes Eléctricos y el Programa de Intercambio de Equipos Comerciales de Jardinería del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Condado de Imperial (ICAPCD). Cuando el equipo de jardinería convencional a gasolina (por ejemplo, cortacéspedes, sopladoras y aspiradoras de hojas, trituradores,	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		desbrozadoras y motosierras) se intercambia por equipos eléctricos o a batería recargable, las emisiones directas de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes de la combustión de combustibles fósiles se sustituyen por las emisiones indirectas de GEI asociadas con la generación de electricidad utilizada para alimentar dichos equipos. MM-AQ-7 Restricción del Tiempo de Marcha en Vacío. La siguiente medida deberá implementarse durante todas las operaciones comerciales en curso y deberá incluirse como parte del lenguaje contractual de los contratos de arrendamiento, a fin de garantizar que los inquilinos y operadores de proyectos de desarrollo futuros estén informados de la siguiente responsabilidad operativa: Al inicio de las operaciones, el inquilino/operador de los proyectos de desarrollo futuros deberá restringir la marcha en vacío de los camiones en el sitio a un máximo de 3 minutos, sujeto a las excepciones definidas por los requisitos de marcha en vacío de vehículos comerciales de la CARB. El administrador del edificio o su representante será responsable de hacer cumplir este requisito. MM-AQ-8 Medidas de Implementación Anti-Marcha en Vacío. Las siguientes medidas deberán implementarse para reducir las emisiones de contaminantes del aire derivadas de la marcha en vacío durante las operaciones: a. Señalización. Se deberán colocar señales legibles, duraderas y resistentes a la intemperie en las entradas para camiones, muelles de carga y áreas de estacionamiento de camiones que identifiquen la restricción de tres minutos de marcha en vacío del Proyecto. Como mínimo, cada señal deberá incluir: Instrucciones para que los conductores apaguen los motores cuando no estén en uso; Instrucciones para que los conductores de camiones diésel restrinjan la marcha en vacío a no más de 3 minutos una vez que el vehículo esté detenido, la transmisión en “neutral” o “estacionamiento” y el freno de estacionamiento activado; Números de teléfono del administrador de las instalaciones del edificio y de la CARB para reportar violaciones; y Indicación de que aplican sanciones por incumplimiento. Antes de la emisión del permiso de ocupación,	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
b) ¿Resultaría el proyecto en un aumento neto acumulativamente considerable de cualquier contaminante criterio para el cual la región del proyecto se encuentra en incumplimiento según una norma federal o estatal de calidad del aire ambiental aplicable?	Significativo (a nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	el Condado realizará una inspección del sitio para garantizar que las señales estén colocadas. b. Gestión Eficiente de Cargas. El/los operador(es) de la instalación deberán capacitar a gerentes y empleados en la programación eficiente y gestión de cargas para eliminar la formación de filas innecesarias y la marcha en vacío de los camiones. c. Capacitación Anti-Marcha en Vacío. Los inquilinos y operadores en cada sitio del Proyecto deberán asegurarse de que el personal encargado de hacer cumplir las normas en sitio y de llevar el registro diario de la marcha en vacío excesiva reciba capacitación/certificación sobre los efectos del diésel en la salud y tecnologías de reducción, por ejemplo, asistiendo a cursos aprobados por la CARB (como el curso gratuito de un día Course #512). MM-AQ-9 Reducción de Emisiones de Generadores de Respaldo Operativos. Antes de la emisión de los permisos de construcción, el solicitante del proyecto o su representante deberá proporcionar evidencia al Condado de Imperial (County) de que cualquier generador de respaldo con una potencia superior a 500 caballos de fuerza cumplirá con los estándares de emisiones finales Tier 4 de la EPA. En la medida de lo posible, si el equipo Tier 4 Final no está disponible para una aplicación específica, el solicitante del proyecto deberá proporcionar documentación al Condado que demuestre la indisponibilidad y deberá utilizar la siguiente tecnología más limpia disponible, como motores Tier 4 Interim o Tier 3 equipados con estrategias verificadas de control de emisiones diésel (VDECS), tales como filtros de partículas diésel (DPFs). MM-AQ-1 a MM-AQ-9: (ver arriba)	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Significativo e Inevitable (acumulativo)
c) ¿Expondría el proyecto a receptores sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes?	Significativo (a nivel del proyecto) Menor que Significativo (acumulativo)	MM-AQ-1 a MM-AQ-9: (Ver arriba). MM-AQ-10 Minimización de la Exposición a la Fiebre del Valle. Antes de cualquier actividad de perturbación del suelo dentro del Condado de Imperial (County), el Condado o sus designados implementarán las	Menor que Significativo (a nivel del proyecto) Significativo e Inevitable (acumulativo)

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		siguientes disposiciones para la Fiebre del Valle: Entre el 1 de junio y el 30 de noviembre, cuando las tasas de infección por Fiebre del Valle son más altas, se implementarán medidas adicionales de supresión de polvo (como aplicación adicional de agua o estabilizador de suelo) antes y después de las actividades que alteren el suelo si la velocidad del viento supera las 15 mph o las temperaturas exceden los 95 °F durante 3 días consecutivos. La supresión adicional de polvo continuará hasta que los vientos sean de 10 mph o menos y las temperaturas del aire exterior estén por debajo de 90 °F durante al menos 2 días consecutivos. Las medidas adicionales de supresión de polvo se incorporarán al Plan de Control de Polvo. 2. Antes de cualquier construcción del proyecto, el Condado preparará e implementará un programa de capacitación para trabajadores que describa los posibles riesgos para la salud asociados con la Fiebre del Valle, síntomas comunes, procedimientos de seguridad adecuados para minimizar riesgos de salud, y procedimientos de notificación si se identifican síntomas presuntamente relacionados con el trabajo. Las medidas incluirán: • Proporcionar áreas separadas para comer, limpias, con instalaciones de lavado de manos para los trabajadores. • Limpiar el equipo, vehículos y otros elementos antes de moverlos fuera del sitio a otras ubicaciones de trabajo. • Capacitar a los trabajadores para que puedan reconocer los síntomas de la Fiebre del Valle y reportar de inmediato cualquier síntoma sospechoso relacionado con el trabajo a un supervisor. • Indicar a los trabajadores que presenten síntomas de Fiebre del Valle que busquen inmediatamente evaluación médica. • El programa de capacitación identificará medidas de seguridad que deberán implementarse por el Condado o su contratista durante la operación. Las medidas de seguridad incluirán: • Proporcionar cabinas cerradas con aire acondicionado filtrado con HEPA en el equipo pesado. Capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de las cabinas, incluyendo encender el aire acondicionado antes de utilizar el equipo. • Proporcionar métodos de comunicación, como radios bidireccionales, para uso de trabajadores dentro de cabinas cerradas.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		• Proporcionar equipo de protección personal (PPE), como respiradores de media máscara y/o máscara completa equipados con filtración de partículas, a trabajadores activos en áreas de trabajo con polvo.	
d) ¿Resultaría el proyecto en otras emisiones (como aquellas que generan olores) que afecten de manera adversa a un número considerable de personas?	Significativo (nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-AQ-11 Programa de Control y Reducción de Olores – Instalaciones de Digestores Anaeróbicos y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Antes de emitir cualquier permiso de construcción para instalaciones que emitan olores, el Condado o sus designados implementarán las siguientes medidas de control de olores: 1) Sistemas de Tratamiento de Olores: • El Condado exigirá que la instalación instale y mantenga tecnologías efectivas de control de olores, como biofiltros, filtros de carbón activado o sistemas de depuración, para capturar y neutralizar los gases olorosos en su fuente. • El Condado se asegurará de que la instalación realice monitoreo y mantenimiento regular para verificar el rendimiento de estos sistemas de control de olores. 2) Monitoreo y Reporte Regular: • El Condado exigirá que la instalación realice monitoreo regular de olores en ubicaciones clave alrededor del sitio y en puntos sensibles (por ejemplo, áreas residenciales). • El Condado requerirá que la instalación presente informes periódicos para garantizar el cumplimiento de los estándares de control de olores y evaluar la efectividad de las medidas implementadas. 3) Zonas de Amortiguamiento y Diseño del Sitio: • El Condado se asegurará de que se mantenga una zona de amortiguamiento adecuada alrededor de las instalaciones que emitan olores, incluyendo digestores anaeróbicos y áreas de tratamiento de aguas residuales, para minimizar la exposición de receptores sensibles. • El Condado revisará y aprobará el diseño del sitio de la instalación, asegurando que se consideren los patrones de viento predominantes y la distancia a áreas sensibles para reducir los impactos de olores.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Recursos biológicos			
a) ¿Tendría el proyecto un efecto adverso sustancial, ya sea de manera directa o mediante modificaciones al hábitat, sobre alguna especie identificada como candidata, sensible o de estatus especial en planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. (USFWS)?	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-BIO-1 Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto. Los promotores del proyecto deberán realizar una evaluación previa al proyecto de los recursos biológicos de estatus especial antes de la aprobación e implementación del proyecto o actividad. La evaluación deberá incluir una evaluación de la distribución de los recursos biológicos de estatus especial en el sitio del proyecto, incluyendo acres y/o número de individuos de especies de estatus especial, hábitats ribereños, comunidades naturales sensibles y recursos acuáticos jurisdiccionales, e incluirá los siguientes levantamientos y evaluaciones de hábitat dentro de cada Zona de Recursos: A. Zona de Recursos del Mar de Salton y Playa. Para proyectos dentro de esta zona, los promotores del proyecto deberán realizar los siguientes levantamientos y evaluaciones dentro del sitio del proyecto: • Mapeo de comunidades vegetales. Se realizará un mapeo de la vegetación a nivel de alianza/asociación utilizando la versión más reciente de la California Natural Community List del California Department of Fish and Wildlife (CDFW) y descripciones de la versión más reciente del Manual of California Vegetation Online de la California Native Plant Society (CNPS), conforme a la versión más reciente de los Survey of California Vegetation Classification and Mapping Standards del CDFW. • Evaluación del hábitat de especies de fauna de estatus especial. Un biólogo calificado llevará a cabo una evaluación del hábitat para especies de fauna de estatus especial, enfocándose en hábitats para desert pupfish, burrowing owl, California black rail, Yuma Ridgway's rail, así como para aves acuáticas, zancudas y costeras de estatus especial. Si se identifica hábitat adecuado para desert pupfish, burrowing owl, California black rail o Yuma Ridgway's rail, se realizarán levantamientos de protocolo o focalizados, según corresponda, de acuerdo con los protocolos del U.S. Fish and Wildlife Service (USFWS) o métodos aprobados por el CDFW.	Significativo e Inevitable (a nivel de proyecto) Significativo e Inevitable (acumulativo)

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Se deberán realizar levantamientos para determinar la presencia o ausencia de la(s) especie(s) o el estatus del hábitat ocupado dentro del área del proyecto. • Delimitación de recursos acuáticos jurisdiccionales. Si el mapeo de comunidades vegetales identifica la posible presencia de humedales jurisdiccionales, áreas ribereñas o aguas no clasificadas como humedales, se deberá realizar una delimitación jurisdiccional de humedales y aguas federales y estatales. • B. Zona de Recursos de Humedales. Para proyectos dentro de esta zona, los promotores del proyecto deberán realizar los siguientes levantamientos y evaluaciones dentro del sitio del proyecto: • Mapeo de comunidades vegetales. Se realizará el mapeo de la vegetación a nivel de alianza/asociación utilizando la California Natural Community List del CDFW y las descripciones del Manual of California Vegetation Online de la CNPS, conforme a los Survey of California Vegetation Classification and Mapping Standards del CDFW. • Evaluación del hábitat de especies de fauna de estatus especial. Un biólogo calificado realizará una evaluación del hábitat para especies de fauna de estatus especial, con énfasis en hábitats para burrowing owl, California black rail, Yuma Ridgway's rail, aves acuáticas de estatus especial, aves zancudas, aves costeras, aves de humedal y Yuma hispid cotton rat. Si se identifica hábitat adecuado para burrowing owl, California black rail o Yuma Ridgway's rail, se deberán realizar levantamientos de protocolo o focalizados, según corresponda, conforme a los protocolos del USFWS o métodos aprobados por el CDFW, con el fin de determinar la presencia o ausencia de la especie o el estatus del hábitat ocupado dentro del sitio del proyecto. • Delimitación de recursos acuáticos jurisdiccionales. Si el mapeo de comunidades vegetales identifica la posible presencia de humedales jurisdiccionales, áreas ribereñas o aguas no clasificadas como humedales, se deberá realizar una delimitación jurisdiccional de humedales y aguas federales y estatales.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		C. Zona de Recursos de Corredor Ribereño. Para los proyectos ubicados dentro de esta zona, los proponentes del proyecto deberán realizar los siguientes estudios y evaluaciones dentro del sitio del proyecto: • Mapeo de comunidades vegetales. Se llevará a cabo el mapeo de la vegetación a nivel de alianza/asociación utilizando la California Natural Community List del CDFW y las descripciones del Manual of California Vegetation Online de la CNPS, conforme a los Survey of California Vegetation Classification and Mapping Standards del CDFW. • Evaluación del hábitat de especies de fauna de estatus especial. Un biólogo calificado deberá realizar una evaluación del hábitat para especies de fauna con estatus especial, con énfasis en hábitats para el mosquero saucero del suroeste (southwestern willow flycatcher), el vireo de Bell menor (least Bell's vireo), el carpintero de Gila (Gila woodpecker) y otras aves ribereñas con estatus especial. Si se identifica hábitat adecuado para el mosquero saucero del suroeste, el vireo de Bell menor o el carpintero de Gila, se deberán realizar estudios de protocolo o estudios focalizados, según corresponda, de conformidad con los protocolos del USFWS o métodos aprobados por el CDFW, con el fin de determinar la presencia o ausencia de la especie o el estado del hábitat ocupado dentro del sitio del proyecto. • Delimitación de recursos acuáticos jurisdiccionales. Si el mapeo de comunidades vegetales identifica la posible presencia de humedales jurisdiccionales, áreas ribereñas o cuerpos de agua no clasificados como humedales, se deberá realizar una delimitación jurisdiccional de humedales y aguas federales y estatales. D. Zona de Recursos del Desierto. Para los proyectos ubicados dentro de esta zona, los proponentes del proyecto deberán realizar los siguientes estudios y evaluaciones dentro del sitio del proyecto: • Mapeo de comunidades vegetales. Se llevará a cabo el mapeo de la vegetación a nivel de alianza/asociación utilizando la California Natural Community List del CDFW y las descripciones del Manual of California Vegetation Online de la CNPS, conforme a los Survey of California Vegetation Classification and Mapping Standards del CDFW.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Se deberán aplicar los Estándares de Clasificación y Mapeo de Vegetación. • Estudio de especies vegetales con estatus especial. Se deberán realizar estudios botánicos conforme a los Protocolos del CDFW para la Evaluación y Análisis de Impactos a Poblaciones de Plantas Nativas con Estatus Especial y Comunidades Naturales. Los estudios deberán efectuarse en la temporada apropiada y en la época del año en que las especies sean evidentes e identificables (es decir, en etapa de floración o fructificación). Los estudios botánicos en esta zona también deberán incluir un inventario de especies sujetas a permisos de aprovechamiento conforme a la Ley de Plantas Nativas del Desierto de California (California Desert Native Plants Act). • Evaluación del hábitat de especies de fauna con estatus especial. Un biólogo calificado deberá realizar una evaluación del hábitat para especies de fauna con estatus especial, con énfasis en hábitats para la tortuga del desierto, el sapo de espuelas de Couch, el lagarto cornudo de cola plana, el búho llanero, el alcaudón verdugo, el cuitlacoche de LeConte, el cuitlacoche de Crissal, especies de murciélagos con estatus especial y el tejón americano. Si se identifica hábitat adecuado para la tortuga del desierto, se deberán realizar estudios conforme a los protocolos del USFWS para determinar la presencia o ausencia de la especie o el estado del hábitat ocupado dentro del sitio del proyecto. • Delimitación de recursos acuáticos jurisdiccionales. Si el mapeo de comunidades vegetales identifica la posible presencia de humedales jurisdiccionales, áreas ribereñas o cuerpos de agua no clasificados como humedales, se deberá realizar una delimitación jurisdiccional de humedales y aguas federales y estatales. E. Zona de Recursos Agrícolas y Desarrollados. Para los proyectos ubicados dentro de esta zona, los proponentes del proyecto deberán realizar los siguientes estudios y evaluaciones dentro del sitio del proyecto: • Mapeo de comunidades vegetales. Se llevará a cabo el mapeo de la vegetación a nivel de alianza/asociación utilizando la California Natural Community List del CDFW y las descripciones del Manual of California Vegetation Online de la CNPS, conforme a los Survey of California Vegetation Classification and Mapping Standards del CDFW.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Se deberán aplicar los Estándares de Clasificación y Mapeo de Vegetación. Evaluación del hábitat de especies de fauna con estatus especial. Un biólogo calificado deberá realizar una evaluación del hábitat para especies de fauna con estatus especial, con énfasis en hábitats para el búho llanero, aves de humedales y tierras agrícolas con estatus especial, la rata alodonera hispida de Yuma y el tejón americano. Si se identifica hábitat adecuado para el búho llanero, se deberán realizar estudios conforme a los protocolos del CDFW para determinar la presencia o ausencia de la especie o el estado del hábitat ocupado dentro del sitio del proyecto. Delimitación de recursos acuáticos jurisdiccionales. Si el mapeo de comunidades vegetales identifica la posible presencia de humedales jurisdiccionales, áreas ribereñas o cuerpos de agua no clasificados como humedales, se deberá realizar una delimitación jurisdiccional de humedales y aguas federales y estatales. El proponente del proyecto deberá documentar los métodos y resultados de la evaluación en un Informe de Evaluación y Análisis Previo de Recursos Biológicos del Proyecto. El informe deberá incluir una evaluación de los recursos biológicos con estatus especial presentes en el sitio del proyecto, así como los impactos permanentes y temporales a cualquier recurso con estatus especial derivados del proyecto o actividad. El Informe de Evaluación y Análisis Previo de Recursos Biológicos del Proyecto también deberá documentar las medidas requeridas de evitación, minimización y mitigación necesarias para el cumplimiento del proyecto conforme al proceso de aprobación del Plan Específico. El informe deberá ser revisado y aprobado por el Condado de Imperial (Condado) antes de que el Condado emita la autorización para proceder con el proyecto. Todas las medidas obligatorias de evitación, minimización y mitigación identificadas en el informe aprobado se incorporarán como condiciones del proyecto dentro de la autorización emitida por el Condado. MM-BIO-2 Evitación y Minimización General para Recursos Biológicos con Estatus Especial. En las Zonas de Recursos donde el Informe de Evaluación y Análisis Previo de Recursos Biológicos del Proyecto (MM-BIO-1) identifique	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		la presencia de uno o más recursos de estatus especial dentro o adyacentes a un sitio del proyecto, el proponente del proyecto deberá implementar las siguientes medidas, según corresponda: A. Evitación y Minimización de Impactos. En la mayor medida posible, el proponente deberá ubicar y diseñar los proyectos para evitar impactos a recursos biológicos de estatus especial. Cuando no sea posible evitarlos, deberá implementar lo siguiente para minimizar los impactos directos e indirectos: • Utilizar técnicas de construcción e instalación estándar en la industria, apropiadas al proyecto, que minimicen nueva alteración del sitio, erosión y sedimentación del suelo, compactación, alteración de la topografía y remoción de vegetación. • En la mayor medida posible, usar áreas previamente alteradas dentro del sitio del proyecto para el almacenamiento de material excavado, equipo, zonas de trabajo temporales, estacionamiento de remolques y vehículos, y otras actividades temporales. • En la mayor medida posible, minimizar la remoción de vegetación nativa mediante técnicas de aplastado y tránsito (crush and drive) o mediante corte o desbroce, en lugar de retirarla completamente. • En la mayor medida posible, las áreas temporales de construcción que no se conviertan de forma permanente por las instalaciones del proyecto y que no se utilicen como mitigación compensatoria deberán restaurarse a sus condiciones previas a la actividad, mediante la reconfiguración de la topografía y la siembra o plantación de especies nativas no invasivas. • Las delimitaciones de las áreas de trabajo del proyecto adyacentes a recursos biológicos de estatus especial deberán marcarse previamente a la construcción con cercado ambiental, estacas o señalización visible, para evitar y minimizar alteraciones fuera del área de trabajo aprobada.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		B. Programa de Capacitación para Trabajadores. El proponente del proyecto deberá implementar un programa de capacitación para todos los empleados o personas que trabajen en nombre del proponente dentro del sitio del proyecto, previo al inicio de las actividades de construcción. El programa consistirá en una presentación impartida por un biólogo calificado que incluya información sobre los recursos presentes en el sitio, así como la distribución, comportamiento y requerimientos de hábitat de las especies o recursos con estatus especial; las protecciones legales aplicables; las sanciones por incumplimiento; y las medidas de protección específicas del proyecto. El proponente deberá proporcionar interpretación para trabajadores que no hablen inglés, y la misma capacitación deberá impartirse a cualquier trabajador nuevo antes de que se le autorice a realizar labores en el sitio del proyecto. Al concluir el programa, el proponente deberá requerir que los empleados firmen un formato en el que conste que asistieron a la capacitación y que comprenden todas las medidas de protección. El programa deberá cumplir con lo siguiente: • Ser desarrollado por, o en consulta con, un biólogo calificado y consistir en una presentación en sitio respaldada por material escrito y/o medios electrónicos, incluyendo fotografías de las especies con estatus especial, disponible para todos los participantes. • Proporcionar una explicación sobre la función del señalamiento (banderines, estacas u otra delimitación) que designa áreas autorizadas del proyecto o recursos marcados para su evitación, y especificar la prohibición de realizar disturbios del suelo o tránsito vehicular fuera de las áreas designadas. • Describir los protocolos generales de seguridad y las medidas de protección. • Revisar los requisitos de evitación, minimización y mitigación. • Explicar la sensibilidad de la vegetación y del hábitat dentro y adyacentes al sitio del proyecto, así como la identificación adecuada de estos recursos. • Describir las ubicaciones y tipos de recursos con estatus especial dentro del sitio del proyecto y en áreas adyacentes, y explicar las razones para su protección.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		- Proporcionar información de contacto del biólogo y las instrucciones para notificar cualquier colisión entre vehículos y fauna silvestre, así como la presencia de especies muertas o heridas encontradas durante la construcción del proyecto. C. Biólogo Aprobado. El proponente del proyecto deberá designar a un biólogo calificado responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación aplicables. - Especies Vegetales Invasoras. El proponente deberá minimizar la propagación de especies vegetales invasoras durante la construcción mediante la limpieza de vehículos y equipo antes de ingresar a una nueva área de trabajo; el almacenamiento de vehículos y maquinaria en áreas pavimentadas o previamente despejadas en la mayor medida posible; y el uso de mantillo, paja, pacas de heno u otros materiales equivalentes certificados como libres de maleza en el sitio del proyecto. - Manejo de Residuos. El proponente deberá mantener todas las áreas de construcción libres de basura y escombros, con especial atención a los desechos orgánicos que puedan atraer fauna silvestre. Toda la basura deberá permanecer cubierta, en contenedores cerrados o ser retirada de los sitios de construcción a intervalos regulares. - Límites de Velocidad. Si la Evaluación e Informe de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifica la presencia o el potencial de presencia de especies de fauna con estatus especial en el área del proyecto, el tráfico vehicular dentro de los sitios de construcción no deberá exceder las 15 millas por hora en caminos no pavimentados. - Inspección de Materiales de Construcción. Si la Evaluación e Informe de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifica la presencia o el potencial de presencia de especies de fauna con estatus especial en el área del proyecto, todos los materiales de construcción deberán ser inspeccionados para verificar la presencia de dichas especies antes de su traslado o uso. Cualquier especie de fauna con estatus especial que sea encontrada durante estas inspecciones deberá ser permitida salir del área de construcción sin sufrir daño, o el biólogo aprobado deberá intervenir conforme a las medidas aplicables.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		un biólogo debidamente autorizado podrá reubicar al individuo fuera de peligro antes de permitir que el trabajo continúe. e. Zanjas Abiertas. Si la Evaluación e Informe de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifica la presencia o el potencial de presencia de especies de fauna con estatus especial en el área del proyecto, el proponente deberá asegurarse de que todas las zanjas o excavaciones con paredes empinadas permanezcan cubiertas, excepto cuando estén siendo utilizadas activamente, a fin de prevenir el atrapamiento de fauna silvestre. Si las zanjas no pueden cubrirse, deberán construirse con rampas de escape conforme a los estándares de diseño vigentes para facilitar la salida de la fauna, o bien instalarse cercado de exclusión de fauna alrededor de la(s) zanja(s) o excavación(es). Las zanjas abiertas y otras excavaciones deberán inspeccionarse para verificar la presencia de fauna inmediatamente antes del relleno, excavación adicional u otras actividades de movimiento de tierras. f. Plan de Control de Polvo. El proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Control de Polvo que describa las medidas de control de polvo fugitivo que se aplicarán y supervisarán en todas las ubicaciones de las instalaciones propuestas durante las actividades de construcción. El proponente deberá presentar el plan al Condado de Imperial para su revisión y aprobación antes del inicio de la construcción. El plan deberá detallar las acciones necesarias para minimizar el polvo fugitivo generado por la construcción, de tal manera que se evite que las nubes visibles de polvo producidas por el proyecto salgan del sitio. Asimismo, el plan deberá: Describir cada actividad de construcción activa que pueda generar polvo fugitivo. Identificar las actividades con mayor probabilidad de ser fuentes de polvo fugitivo. Especificar las medidas de control que el proponente aplicará a cada fuente identificada. Identificar posibles acciones correctivas. g. Prevención de Encharcamientos. El proponente del proyecto deberá implementar medidas para prevenir la acumulación y permanencia prolongada de agua estancada dentro de las áreas de construcción, a fin de evitar la atracción de fauna silvestre.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Deberá suspenderse el riego, realizarse el recontorneo u otra medida correctiva si se presenta encharcamiento prolongado de agua dentro de las áreas de construcción. MM-BIO-3 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Impactos Hidrológicos. El proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Impactos Hidrológicos para cada proyecto tramitado conforme al Plan Específico, el cual deberá ser aprobado por el Condado de Imperial (Condado) antes del inicio de la construcción. Como mínimo, el plan deberá incluir lo siguiente: - Una descripción detallada de las condiciones hidrológicas existentes en el sitio del proyecto y del diseño propuesto del sitio, así como el enfoque para abordar los flujos existentes a través del sitio y los flujos de aguas pluviales generados por el proyecto propuesto. - Si se propone utilizar drenes agrícolas existentes como conductos de aguas pluviales para el proyecto, deberá incluirse el diseño del sitio y la descripción de la capacidad de los drenes existentes para servir al proyecto; si se proponen mejoras o mantenimiento de dichos drenes; y una evaluación de la conectividad del sistema de drenaje aguas arriba y aguas abajo bajo la condición propuesta. - Si se proponen nuevas instalaciones de manejo de aguas pluviales para el proyecto, deberá incluirse el diseño del sitio y la descripción de dichas instalaciones, así como una evaluación de la conectividad del sistema de drenaje aguas arriba y aguas abajo bajo la condición propuesta. - Modelación hidrológica conforme a estándares de la industria para las condiciones existentes y propuestas respecto a tasas y volúmenes de flujo en las características de drenaje existentes, humedales y/o ríos, así como en las instalaciones propuestas de manejo de aguas pluviales (cuando corresponda). - Análisis de la calidad del agua existente en las características de drenaje, humedales o ríos presentes en el sitio del proyecto, así como la predicción de cambios en la calidad del agua bajo las condiciones propuestas.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Calidad del agua resultante de los cambios propuestos en el uso del suelo y el consumo de agua. • Evaluación de los cambios en la cantidad y calidad del hábitat en las estructuras de drenaje existentes, humedales y/o ríos en el sitio del proyecto y de todas las estructuras situadas aguas abajo del sitio del proyecto hasta el Mar de Salton, como resultado de los cambios en la hidrología y la calidad del agua derivados del proyecto propuesto. • Ubicación del proyecto, características de diseño y medidas que se implementarán para evitar y minimizar los efectos de los cambios hidrológicos propuestos en los hábitats de especies de estatus especial. • Si el análisis hidrológico del proyecto propuesto determina que el proyecto reduciría los flujos de agua o aumentaría la salinidad en los drenajes agrícolas del sitio o en los drenajes agrícolas aguas abajo del sitio del proyecto que soportan pupfish del desierto, el promotor del proyecto deberá implementar acciones para mantener la contribución del proyecto a los flujos de agua y niveles de salinidad de referencia en los drenajes que sustentan al pupfish del desierto durante la construcción del proyecto y a largo plazo. Dichas acciones pueden incluir, pero no se limitan a, la implementación de medidas adicionales de conservación de agua y la liberación de agua conservada como flujos de retorno en los drenajes, la adquisición de agua de mitigación de drenajes y liberación como flujos de retorno en los drenajes, y/o el pago a un fondo de mitigación de agua de drenaje (si se establece). • Si el análisis hidrológico del proyecto propuesto determina que el proyecto resultaría en la pérdida de hábitat ocupado por especies de aves federales o estatales enlistadas o completamente protegidas por el estado, hábitat ribereño u otras comunidades naturales sensibles, o humedales y aguas jurisdiccionales federales y estatales en el sitio del proyecto o aguas abajo del mismo como resultado de los cambios hidrológicos propuestos, dichos efectos deberán compensarse mediante las mismas acciones de mantenimiento de flujos de retorno mencionadas anteriormente o dichos efectos se considerarán impactos permanentes directos y	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		La mitigación compensatoria conforme a MM-BIO-15 deberá ser proporcionada por el proponente del proyecto. Si el hábitat o las ocurrencias de rascón negro de California (California black rail), riel de Yuma (Yuma Ridgway's rail) o pupfish del desierto se encuentran en el sitio del proyecto o aguas abajo de éste, y el proyecto propuesto resultara en cambios hidrológicos que afecten a estas especies, el proponente del proyecto deberá consultar con el Condado, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. (USFWS) y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW), y, de ser necesario, obtener los permisos de captura incidental conforme a MM-BIO-13. MM-BIO-4 Plan de Manejo de Aves Migratorias y de Anidación (NMBMP): El proponente del proyecto deberá desarrollar e implementar un Plan de Manejo de Aves Migratorias y de Anidación (NMBMP) para cada proyecto procesado bajo el Plan Específico, con el fin de cumplir los estándares de diseño para aves anidantes y migratorias establecidos en la Sección 4.2.4(F) del LVSP. El NMBMP deberá ser aprobado por el Condado de Imperial antes del inicio de la construcción del proyecto. Como mínimo, el NMBMP deberá incluir lo siguiente: Definiciones de nidos activos e inactivos: A menos que sea modificado por el NMBMP aprobado y específico del proyecto, los nidos de rapaces y de especies de estatus especial se considerarán activos desde el inicio de la construcción del nido o del comportamiento de decoración del mismo. Los nidos de especies no rapaces y no de estatus especial se considerarán activos si están ocupados por huevos o polluelos. Algunas especies de aves no construyen nidos o pueden ser especies que anidan en el suelo, y el estatus del nido deberá ser determinado por un biólogo calificado. Los nidos previamente activos se consideran inactivos cuando ya no contienen huevos viables o crías vivas y no están siendo utilizados por un ave como parte de su ciclo reproductivo. Requisitos y métodos para la realización de estudios pre-construcción de aves anidantes: Los estudios deberán ser realizados por biólogos calificados para todas las actividades de construcción que puedan impactar aves en anidación (por ejemplo, desmonte de vegetación y actividades de perturbación del suelo) durante la temporada de anidación. A menos que sea modificado por el NMBMP aprobado y específico del proyecto, la temporada de anidación se definirá según los lineamientos del LVSP.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		se definirá como del 15 de febrero al 31 de agosto. Las encuestas pre-construcción de aves anidantes se centrarán en búsquedas visuales de la ubicación de los nidos y en la observación de actividades de las aves para detectar actividad de anidación (por ejemplo, comportamientos de cortejo, exhibiciones territoriales, transporte de material para nido o alimento). Los biólogos que realicen las encuestas deberán ser especialistas en monitoreo de aves y estar familiarizados con técnicas estándar de localización de nidos, y sus credenciales estarán sujetas a revisión por parte del Condado. Las encuestas cubrirán todo hábitat potencial de anidación dentro del sitio del proyecto y dentro de un radio de 500 pies del sitio para rapaces y de 300 pies para no rapaces. Durante la temporada de anidación, las encuestas pre-construcción de aves se realizarán en el área de trabajo no más de 3 días antes del inicio de las actividades de limpieza de vegetación y alteración del suelo, salvo que el NMBMP aprobado y específico del proyecto indique lo contrario. • Distancias de protección estándar para nidos activos respecto a las actividades de construcción y procedimientos para modificar estas distancias de protección. El NMBMP específico del proyecto identificará especies o grupos de especies relativamente tolerantes e intolerantes a las actividades de construcción y especificará las distancias de protección adecuadas. Salvo que el NMBMP aprobado indique lo contrario, la distancia de protección estándar será de 300 pies para todos los nidos y de 500 pies para nidos de rapaces, dentro de las cuales no se permitirá la limpieza de vegetación ni la alteración del suelo para nidos activos. El NMBMP específico del proyecto identificará otras actividades de construcción permitidas dentro de los límites de protección. Las reducciones en las distancias de protección podrán proponerse e implementarse después de la aprobación del NMBMP si así lo recomienda el biólogo conforme al proceso de aprobación de reducción de distancias de protección indicado en el NMBMP. • Monitoreo de nidos por biólogos calificados para nidos activos. El promotor del proyecto será responsable de monitorear la implementación y el cumplimiento del NMBMP.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		El NMBMP deberá incluir medidas de monitoreo para rastrear nidos activos, actividad de anidación, disturbios relacionados con el proyecto y resultados de los nidos. Salvo que el NMBMP aprobado y específico del proyecto indique lo contrario, el monitoreo de nidos continuará durante toda la duración de las actividades de construcción en hábitat de anidación durante la temporada de aves anidantes. • Requisitos y métodos para realizar encuestas pre-construcción de aves posadas y de invierno por biólogos calificados para actividades de construcción con potencial de afectar posaderos y áreas de descanso de aves invernantes (es decir, limpieza de vegetación y actividades de alteración del suelo). Las encuestas pre-construcción de aves posadas e invernantes se llevarán a cabo durante todo el año y podrán realizarse en conjunto con las encuestas pre-construcción de aves anidantes si se efectúan durante la temporada de anidación. Los biólogos que realicen las encuestas deberán ser especialistas en monitoreo de aves, familiarizados con la identificación de especies, y sus credenciales estarán sujetas a revisión por parte del Condado. Las encuestas cubrirán todo el hábitat potencial de posadero y de invernada dentro del sitio del proyecto. Las encuestas pre-construcción se realizarán en el área de trabajo no más de 3 días antes del inicio de la limpieza de vegetación y actividades de alteración del suelo, salvo que el NMBMP aprobado y específico del proyecto indique lo contrario. Si durante las encuestas pre-construcción se detectan aves posadas o invernantes no anidantes en el sitio del proyecto, se realizará monitoreo biológico durante las actividades de limpieza de vegetación y alteración del suelo para vigilar y despejar aves posadas e invernantes de las áreas de trabajo, salvo que el NMBMP aprobado indique lo contrario. • Procedimientos de reporte y cumplimiento. El promotor del proyecto deberá presentar los resultados de las encuestas pre-construcción al Condado, incluyendo hora, fecha y duración de las encuestas; personal que realizó la encuesta; lista de especies observadas; mapeo de la ubicación de los nidos y los límites de cualquier zona de protección; y otros	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		procedimientos de reporte y cumplimiento identificados en el NMBMP aprobado y específico del proyecto. MM-BIO-5 Estrategia de Conservación de Aves y Murciélagos. Para proyectos con potencial de electrocución o colisión de aves y murciélagos con líneas aéreas, cables, cercas, paneles solares o ventanas reflectantes de edificios, o para proyectos con estanques de salmuera o evaporación con potencial de exposición de aves y murciélagos a elementos nocivos, el promotor del proyecto deberá desarrollar e implementar una Estrategia de Conservación de Aves y Murciélagos aprobada por el Condado de Imperial. La Estrategia de Conservación de Aves y Murciélagos deberá: Describir las condiciones base para las especies de aves y murciélagos presentes en el sitio del proyecto, con base en la información recolectada durante la Evaluación de Recursos Biológicos Previa al Proyecto; Evaluar el riesgo potencial para aves y murciélagos con base en el proyecto específico; Especificar medidas de conservación diseñadas para evitar, minimizar o mitigar los efectos potenciales de electrocución, colisión o exposición a elementos nocivos. Las líneas eléctricas y de comunicación aéreas deberán diseñarse de conformidad con las Suggested Practices for Avian Protection on Power Lines (2006 o versión más reciente) y Reducing Avian Collisions with Power Lines (2012 o versión más reciente) del Avian Power Line Interaction Committee, o utilizando medidas de diseño comparables para minimizar electrocución y colisiones. Los proyectos con superficies reflectantes que presenten riesgo de colisión deberán incorporar medidas de diseño y minimización, como vidrios especiales, tratamientos de superficie, características arquitectónicas, paisajismo u otras medidas, según las Best Practices for Reducing Bird Collisions with Building Glass (2021 o versión más reciente) del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. Los proyectos con estanques de salmuera o evaporación deberán incorporar medidas de diseño, como redes sobre los estanques u otros elementos disuasorios. MM-BIO-6 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Plantas de Estado Especial. Para proyectos dentro de la Zona de Recursos del Desierto donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		MM-BIO-6 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Plantas de Estado Especial. Si la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifica la presencia de especies de plantas de estado especial o hábitat ocupado, el promotor del proyecto deberá preparar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Plantas de Estado Especial aprobado por el Condado de Imperial que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Ubicación del proyecto, características de diseño y medidas de protección. Se deberán implementar medidas de diseño y ubicación del proyecto para evitar y minimizar impactos a individuos de plantas de estado especial y hábitat ocupado. Los individuos de plantas de estado especial y el hábitat ocupado que se eviten deberán contar con un buffer mínimo de 25 pies respecto a las actividades de construcción y las instalaciones del proyecto. • Mitigación donde la evitación no sea posible. Cuando no sea factible evitar hábitat ocupado por plantas de estado especial, se deberán implementar acciones de mitigación para compensar los impactos a las especies de plantas de estado especial, de conformidad con los requisitos de mitigación compensatoria de MM-BIO-15. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias específicas a implementar para compensar la pérdida de hábitat de las especies de plantas de estado especial resultante del proyecto. Si la restauración o mejora de hábitat en el sitio o fuera del sitio es un componente de la mitigación compensatoria, el plan de mitigación también deberá incluir especificaciones para trasplante, recuperación de suelo y/o recolección de semillas; técnicas de diseño e instalación de restauración/mejora; mantenimiento del hábitat; criterios de éxito; monitoreo; y reporte. MM-BIO-7 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Anfibios y Reptiles de Estado Especial. Para proyectos dentro de la Zona de Recursos del Desierto donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifica la presencia de especies de anfibios o reptiles de estado especial y/o hábitat ocupado, el promotor del proyecto deberá preparar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Plan de Mitigación de Anfibios y Reptiles de Estado Especial aprobado por el Condado de Imperial que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Ubicación del proyecto, características de diseño y medidas de protección. Se deberán implementar medidas de diseño y ubicación del proyecto para evitar y minimizar los impactos a individuos de anfibios y reptiles de estado especial y a su hábitat ocupado. • Tortuga del Desierto de Mojave. Para los sitios del proyecto donde se encuentre la tortuga del desierto, señales de presencia y/o hábitat ocupado, y cuando la captura sea inevitable, el promotor del proyecto deberá obtener un Permiso de Captura Incidental; implementar las condiciones de dicho permiso conforme a MM-BIO-13; e implementar cercado de exclusión, inspección y reubicación previa a la construcción en el sitio del proyecto, de la siguiente manera: - Cercado de exclusión, inspección y reubicación: Se deberá instalar cercado de exclusión a lo largo del perímetro del área de trabajo de construcción antes de realizar la limpieza de vegetación o actividades de perturbación del suelo. Después de la instalación del cercado, se realizarán encuestas de inspección previa a la construcción y las tortugas del desierto de Mojave encontradas dentro de las áreas excluidas serán reubicadas a hábitat adecuado cercano fuera del área de construcción por un biólogo autorizado en tortugas del desierto. Si se detectan tortugas del desierto de Mojave dentro de las áreas de trabajo durante la construcción, se deberán detener inmediatamente las actividades adyacentes al hallazgo y el biólogo autorizado capturará y reubicará al individuo. Los monitores biológicos deberán supervisar regularmente el sitio durante la construcción para verificar la integridad del cercado de exclusión y la presencia de tortugas del desierto de Mojave dentro de las áreas de trabajo. - Inspección y reubicación: Para los sitios del proyecto donde el cercado de exclusión no sea factible, como en instalaciones lineales, un biólogo autorizado deberá realizar encuestas diarias de inspección previa a la construcción del área de trabajo durante la limpieza de vegetación y actividades de perturbación del suelo, y las tortugas del desierto de Mojave encontradas dentro de	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Las áreas excluidas serán reubicadas en hábitat adecuado cercano fuera del área de construcción. Se realizará monitoreo biológico semanal en el hábitat adecuado después de la limpieza de vegetación y las actividades de perturbación del suelo. - Si no es posible evitar el hábitat ocupado, se deberán implementar acciones específicas de mitigación para compensar los impactos al hábitat ocupado de la tortuga del desierto de Mojave como resultado del proyecto, de conformidad con los requisitos de mitigación compensatoria de MM-BIO-15. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias concretas que se implementarán para compensar la pérdida de hábitat de la tortuga del desierto de Mojave causada por el proyecto. • Sapo de Couch (Couch's Spadefoot). Para los sitios del proyecto donde estén presentes sapos de Couch o existan fuentes de agua adecuadas u ocupadas dentro de un radio de 500 pies, se establecerá un buffer de 500 pies alrededor de la fuente de agua, el cual será cercado, delimitado con estacas o banderas. No se deberán realizar actividades de construcción dentro del área del buffer de 500 pies. Si no es posible evitar la fuente de agua ocupada o el buffer, el promotor del proyecto deberá evitar la fuente de agua ocupada y el área de buffer durante la temporada de reproducción (de mayo a septiembre). • Lagarto cornudo de cola plana (Flat-Tailed Horned Lizard). Para los sitios del proyecto donde esté presente el lagarto cornudo de cola plana o su hábitat ocupado, el promotor del proyecto deberá implementar cercado de exclusión, inspección y reubicación previa a la construcción en el sitio del proyecto, de la siguiente manera: - Cercado de exclusión, inspección y reubicación: Se instalará cercado de exclusión a lo largo del perímetro del área de trabajo de construcción antes de la limpieza de vegetación o actividades de perturbación del suelo. Después de la instalación del cercado, se realizarán encuestas de inspección previa a la construcción y los lagartos cornudos de cola plana encontrados dentro de las áreas excluidas serán reubicados a hábitat adecuado cercano fuera del área de construcción por un biólogo calificado.	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		biólogo calificado. Si se detectan lagartos cornudos de cola plana dentro de las áreas de trabajo durante la construcción, las actividades inmediatamente adyacentes a la ocurrencia deberán suspenderse y el biólogo aprobado deberá capturar y reubicar al individuo. Los monitores biológicos deberán supervisar regularmente el sitio durante la construcción para garantizar la integridad del cercado de exclusión y la presencia de lagartos cornudos de cola plana dentro de las áreas de trabajo. - Inspección y reubicación: Para áreas del proyecto donde no sea factible el cercado de exclusión, como instalaciones lineales, un biólogo calificado deberá realizar inspecciones diarias previas a la construcción del área durante la limpieza de vegetación y actividades de perturbación del suelo, y los lagartos cornudos de cola plana encontrados dentro de las áreas excluidas deberán ser reubicados a hábitat adecuado cercano fuera del área de construcción. Se realizará monitoreo biológico semanal en el hábitat adecuado después de la limpieza de vegetación y las actividades de perturbación del suelo. - Si no es posible evitar el hábitat ocupado, se deberán implementar acciones específicas de mitigación para compensar los impactos al hábitat ocupado de los lagartos cornudos de cola plana como resultado del proyecto, de conformidad con los requisitos de mitigación compensatoria de MM-BIO-15. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias concretas que se implementarán para compensar la pérdida de hábitat de los lagartos cornudos de cola plana causada por el proyecto. MM-BIO-8 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves de Estatus Especial Lechuza Excavadora (Burrowing Owl). Para proyectos en las zonas de Recursos del Mar de Salton y Playa, Desierto, y Agrícolas y Desarrolladas, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Pre-Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de lechuza excavadora o hábitat ocupado, el promotor del proyecto deberá preparar e implementar un plan especial de	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves aprobado por el Condado de Imperial que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Si la Evaluación de Recursos Biológicos Pre-Proyecto se realizó más de 1 año antes del inicio de la construcción, se deberán realizar estudios previos a la construcción dentro del hábitat adecuado para lechuza excavadora, de acuerdo con las directrices contenidas en el Informe técnico del personal sobre la mitigación de la lechuza cernícalo excavadora del Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW, 2012) o los métodos más recientes del CDFW; de lo contrario, se asumirá la presencia de la especie con base en los resultados de la Evaluación de Recursos Biológicos Pre-Proyecto. • La ubicación del proyecto, las características de diseño y las medidas a implementar deberán estar dirigidas a evitar y minimizar los impactos sobre individuos de aves de estatus especial y su hábitat ocupado. • Si hay lechuzas excavadoras anidando dentro del área de trabajo de la construcción, el promotor del proyecto deberá evitar los nidos activos conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Anidantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). • Si las lechuzas excavadoras están presentes dentro o adyacentes al sitio del proyecto, las actividades de construcción deberán posponerse hasta que las lechuzas excavadoras ya no estén presentes. Si el aplazamiento de las actividades de construcción no es factible, el promotor del proyecto deberá implementar las siguientes medidas para minimizar y mitigar los impactos: - El promotor del proyecto deberá implementar medidas consistentes con las prácticas identificadas en el Informe del personal sobre la mitigación de la lechuza excavadora del CDFW (2012 o la versión más reciente) para minimizar los posibles impactos sobre lechuzas excavadoras en anidación o no reproductoras. Las medidas pueden incluir el uso de zonas de exclusión, pantallas visuales (por ejemplo, fardos de heno supervisados durante el día y retirados por la noche para prevenir el posado de rapaces; las pantallas no deberán exceder 4 pies de altura y deberán colocarse al menos a 30 pies de los nidos activos)	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		- Las madrigueras activas o potencialmente activas con signos de ocupación deberán evitarse. Para confirmar el estado de las madrigueras sospechosas de estar desocupadas, el proponente del proyecto deberá usar métodos no invasivos, como cámaras de vida silvestre, para verificar que las madrigueras potenciales estén desocupadas. Las madrigueras verificadas como desocupadas deberán colapsarse antes de iniciar las actividades de construcción, de acuerdo con las pautas vigentes aprobadas por CDFW. - Si la evitación de madrigueras activas no es posible, la especie está listada o es candidata a ser listada bajo la Ley de Especies en Peligro de California (California ESA), y se produciría la captura o afectación de la especie, el proponente del proyecto deberá obtener un Permiso de Captura Incidental y cumplir con las condiciones de dicho permiso conforme a MM-BIO-13. - Los impactos inevitables sobre hábitat ocupado deberán, como mínimo, cumplir con los requisitos de mitigación compensatoria descritos en MM-BIO-15. B. Rascón negro de California y riel de Yuma (Yuma Ridgway's rail). Para proyectos en las zonas de recurso del Mar de Salton y Playa y humedales, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Pre-Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de rascón negro de California y/o riel de Yuma y/o hábitat ocupado, el proponente del proyecto deberá preparar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Aves de Estado Especial aprobado por el Condado, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Si la Evaluación de Recursos Biológicos Pre-Proyecto se realizó más de un año antes de la construcción, se deberán realizar estudios previos a la construcción enfocados dentro de hábitats de humedal adecuados, de acuerdo con el protocolo actual del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. (USFWS) y/o métodos aprobados por CDFW;	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Informe sobre Mitigación de Búho Llanero (2012 o la versión más reciente) para minimizar los impactos potenciales a búhos llaneros en anidación y no reproductores. Las medidas pueden incluir el uso de zonas de amortiguamiento, pantallas visuales (p. ej., pacas de heno monitoreadas durante el día y retiradas por la noche para evitar el posado de rapaces; las pantallas no deberán exceder 4 pies de altura y deberán estar al menos a 30 pies de las madrigueras activas), monitoreo, u otras medidas durante la construcción. • Se deberán evitar las madrigueras activas o potencialmente activas con indicios. Para confirmar el estado de madrigueras sospechadas desocupadas, el proponente del proyecto deberá usar métodos no invasivos, tales como cámaras de vida silvestre, para verificar que las madrigueras potenciales estén desocupadas. Las madrigueras verificadas como desocupadas deberán colapsarse antes de implementar actividades de construcción de conformidad con las directrices actuales aprobadas por el CDFW.. • Si la evitación de madrigueras activas es inevitable, la especie está listada o es candidata a ser listada conforme a la ESA de California, y ocurriría la captura incidental de la especie, el proponente del proyecto deberá obtener un Permiso de Captura Incidental e implementar las condiciones de dicho permiso conforme a MM-BIO-13. - Los impactos inevitables al hábitat ocupado deberán, como mínimo, estar sujetos a los requisitos de mitigación compensatoria según se describe en MM-BIO-15. B. Rascón Negro de California y Rascón de Yuma de Ridgway. Para proyectos en las Zonas de Recursos del Mar de Salton y de Playa y Humedales donde la Evaluación y el Informe de Recursos Biológicos Previos al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de rascón negro de California y/o rascón de Yuma de Ridgway y/o hábitat ocupado, el proponente del proyecto deberá preparar e implementar un Ave de Estatus Especial	

Tabla 1-1. Resumen de Impactos del Proyecto

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		El sitio del proyecto deberá evitarse dentro de un radio de 500 pies (152 metros) del hábitat ocupado adyacente durante la temporada de anidación y emancipación (fledging). Si no es factible evitar actividades de construcción dentro de 500 pies del hábitat ocupado adyacente, el proponente del proyecto deberá elaborar un estudio acústico especializado para predecir los niveles máximos de ruido en dicho hábitat ocupado. Si los niveles de ruido previstos exceden los 60 decibeles ponderados A en nivel continuo equivalente (60 dBA Leq) en el hábitat ocupado adyacente durante la temporada de anidación y emancipación, el proponente deberá implementar medidas de atenuación acústica, tales como muros acústicos u otras barreras físicas en el sitio del proyecto, ubicadas entre las fuentes generadoras de ruido de construcción y el hábitat ocupado adyacente, a fin de reducir los niveles sonoros por debajo de 60 dBA. • El hábitat de marisma ocupado que sea directamente impactado por el sitio del proyecto estará sujeto a los requisitos de mitigación compensatoria descritos en MM-BIO-15. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias concretas que se implementarán para compensar la pérdida de hábitat de las especies de riel resultante del proyecto. • Si el proyecto corresponde a infraestructura de una agencia hídrica, proyecto de transporte, o proyecto eólico o solar, para el cual el Estado puede emitir un Permiso de Captura Incidental para el rascón negro de California o el riel de Yuma, y la captura (take) es inevitable, el proponente deberá obtener los permisos estatales y federales correspondientes e implementar las condiciones establecidas en dichos permisos conforme a MM-BIO-13. C. Mosquero saucero del suroeste (Southwestern Willow Flycatcher), Vireo de Bell (Least Bell's Vireo) y Carpintero de Gila (Gila Woodpecker). Para proyectos en la Zona de Recursos de Corredor Ribereño, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia del mosquero saucero del suroeste, vireo de Bell y/o carpintero de Gila y/o hábitat ocupado, el proponente del proyecto deberá preparar	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		y desarrollar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves de Estatus Especial, el cual deberá ser aprobado por el Condado y contendrá, como mínimo, lo siguiente: • Si la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto se realizó con más de un (1) año de anterioridad al inicio de la construcción, se deberán llevar a cabo muestreos focalizados previos a la construcción dentro del hábitat ribereño adecuado, conforme a los protocolos vigentes del U.S. Fish and Wildlife Service (USFWS) y/o a métodos aprobados por el California Department of Fish and Wildlife (CDFW); en caso contrario, se asumirá la presencia de la especie con base en los resultados de la Evaluación Biológica Previa al Proyecto. • Se deberán implementar criterios de localización del proyecto, características de diseño y medidas de manejo orientadas a evitar y minimizar impactos sobre individuos de aves con estatus especial y su hábitat ocupado. • Si el vireo de Bell (Least Bell's vireo), el mosquero saucero del suroeste (Southwestern willow flycatcher) y/o el carpintero de Gila (Gila woodpecker) se encuentran anidando dentro del área de trabajo de construcción o dentro de un radio de 300 pies (91 metros), el proponente del proyecto deberá evitar los nidos activos conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). • El hábitat ribereño ocupado que sea directamente impactado por el proyecto estará sujeto a los requisitos de mitigación compensatoria conforme a lo descrito en MM-BIO-15. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias concretas que se implementarán para compensar la pérdida de hábitat del mosquero saucero del suroeste, vireo de Bell o carpintero de Gila derivada del proyecto. • Si la captura incidental (take) de estas especies listadas resulta inevitable, el proponente del proyecto deberá obtener el Permiso de Captura Incidental correspondiente e implementar las condiciones de dicho permiso conforme a MM-BIO-13. D. Otras Aves Acuáticas, Aves Zancudas, Aves Playeras y Aves de Humedales y Tierras Agrícolas (pato cabeza roja, chorlo llanero de montaña, chorlo nevado occidental, gaviotín pico grueso, avetorillo menor, gorrión sabanero de pico grande, pelícano blanco americano, rayador americano, grulla canadiense menor	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		grulla (crane), grulla canadiense mayor (greater sandhill crane), pato silbador canelo (fulvous whistling-duck), águila calva (bald eagle), cigüeña americana (wood stork), pelícano pardo de California (California brown pelican) y tordo cabeciamarillo (yellow-headed blackbird). Para proyectos ubicados dentro de las Zonas de Recursos del Mar de Salton y Playa, Humedales, y Agrícola y Desarrollada, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de aves acuáticas, aves zancudas, aves playeras y/o aves asociadas a humedales y tierras agrícolas, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves con Estatus Especial, aprobado por el Condado, que incluya como mínimo lo siguiente: • Localización del proyecto, criterios de diseño y medidas de manejo que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de aves con estatus especial y su hábitat ocupado. • Si estas especies de aves se encuentran anidando dentro del área de trabajo de construcción, el proponente del proyecto deberá evitar los nidos activos, conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). • Cuando sea factible, las actividades de construcción deberán posponerse hasta que estas especies ya no estén presentes. Si el aplazamiento de las actividades de construcción no es viable, el proponente deberá realizar muestreos previos a la construcción para identificar sitios de percha y aves invernantes, dentro de la semana previa al inicio de las actividades de desmonte de vegetación o alteración del suelo, conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). Si durante los muestreos previos a la construcción se detectan aves en percha o invernantes que no estén anidando dentro del sitio del proyecto, deberá implementarse monitoreo biológico durante las actividades de desmonte de vegetación o alteración del suelo, a fin de supervisar y desalojar de manera adecuada a las aves en percha o invernantes de las áreas de trabajo, en concordancia con las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4).	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		E. Otras Aves Ribereñas (milano coliblanco, reinita pechiamarilla y reinita amarilla). Para proyectos ubicados en la Zona de Recursos del Corredor Ribereño, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de estas otras aves ribereñas, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves con Estatus Especial, aprobado por el Condado, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Localización del proyecto, características de diseño y medidas de manejo que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de aves con estatus especial y su hábitat ocupado. • Si estas especies de aves se encuentran anidando dentro del área de trabajo de construcción, el proponente del proyecto deberá evitar los nidos activos, conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). • Si el milano coliblanco se encuentra presente dentro o adyacente al sitio del proyecto, el proponente deberá implementar las medidas necesarias para evitar la captura incidental (take) de esta especie totalmente protegida, salvo que el proyecto corresponda a infraestructura de una agencia de agua, proyecto de transporte, o proyecto eólico o solar; la captura incidental sea inevitable; y el proponente haya obtenido los Permisos de Captura Incidental estatales y federales correspondientes (MM-BIO-13). F. Aves de Zonas Altas (Upland Birds) (alcaudón verdugo, cuitlacoche de LeConte y cuitlacoche de Crissal). Para proyectos ubicados en la Zona de Recursos del Desierto, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de estas aves de zonas altas, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Aves con Estatus Especial, aprobado por el Condado, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • La localización del proyecto, características de diseño y medidas de manejo deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de aves con estatus especial y su hábitat ocupado.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		- Si estas especies de aves se encuentran anidando dentro del área de trabajo de construcción, el proponente del proyecto deberá evitar los nidos activos, conforme a las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Aves Nidificantes y Migratorias aprobado (MM-BIO-4). MM-BIO-9 Plan de Protección y Reubicación del Cachorrito del Desierto (Desert Pupfish). Para proyectos ubicados en la Zona de Recursos del Mar de Salton y Playa, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia del cachorrito del desierto o hábitat ocupado, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Protección y Reubicación del Cachorrito del Desierto, aprobado por el Condado de Imperial, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California, que incluya, como mínimo, lo siguiente: - Localización del proyecto, características de diseño y medidas que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos del cachorrito del desierto y su hábitat ocupado. - Requisitos y metodologías para la realización de estudios biológicos previos a la construcción, a fin de evaluar la presencia de la especie y la actividad de desove dentro y en las áreas inmediatamente adyacentes a las zonas de trabajo. - Evitación de actividades de construcción en hábitat ocupado (por ejemplo, zonas someras de la línea de costa, desembocaduras o canales de drenaje) durante la temporada de desove del cachorrito del desierto (abril a octubre). - Requisitos y métodos para la captura de la especie (por ejemplo, trampas en drenes para actividades de construcción), así como captura mediante trampas, redes de mano (dip nets) y redes de arrastre (seining) en hábitats drenados o cuando se reduzca el nivel del agua, incluyendo métodos de transporte diseñados para minimizar la manipulación, el estrés y la exposición al calor, a bajos niveles de oxígeno disuelto y al hacinamiento. - Identificación de ubicaciones adecuadas para la liberación de ejemplares capturados del cachorrito del desierto dentro o adyacentes al área del Plan Específico. - Requisitos de mitigación compensatoria (según se describe en MM-BIO-15) en caso de que el hábitat ocupado del cachorrito del desierto sea impactado directamente por el proyecto. El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias específicas que se implementarán para compensar la pérdida de hábitat derivada del proyecto.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Acciones de mitigación compensatoria que deberán implementarse para compensar la pérdida de hábitat del cachorrito del desierto derivada del proyecto. - Si la captura o afectación incidental (take) del cachorrito del desierto resulta inevitable, el proponente del proyecto deberá obtener un Permiso de Captura Incidental (Incidental Take Permit) y cumplir con las condiciones establecidas en dicho permiso, de conformidad con la medida MM-BIO-13. MM-BIO-10 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Mamíferos de Estatus Especial A. Especies de Murciélagos de Estatus Especial. Para proyectos ubicados en las Zonas de Recursos Desérticos y de Recursos Agrícolas y Desarrollados, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de especies de murciélagos de estatus especial, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Mamíferos de Estatus Especial, aprobado por el Condado de Imperial (Condado), que incluya, como mínimo, lo siguiente: - Localización del proyecto, características de diseño y medidas que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de murciélagos de estatus especial o su hábitat ocupado. - En caso de que se identifiquen refugios diurnos o nocturnos (roosts) de murciélago amarillo occidental (western yellow bat) u otras especies de murciélagos de estatus especial dentro del sitio del proyecto, se establecerá una zona de amortiguamiento (buffer) de 200 pies alrededor del refugio, la cual deberá ser delimitada mediante cercado, estacado o señalización visible. - Si no es factible evitar el refugio ocupado y su zona de amortiguamiento, un biólogo calificado deberá identificar la especie de murciélago y el tipo de refugio, con el fin de determinar e implementar medidas específicas de evitación y mitigación conforme a la especie. No se permitirá ninguna actividad de construcción dentro de un radio de 200 pies de un refugio materno activo durante la temporada de cría (pupping season). Si el refugio se localiza en vegetación (por ejemplo, palmeras o cavidades en árboles), un biólogo calificado deberá monitorear la emergencia de los murciélagos, y la vegetación deberá ser retirada antes de que los individuos regresen al refugio. Si el refugio se encuentra en acantilados,	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		grietas, afloramientos rocosos o estructuras, deberán implementarse técnicas de desalojamiento y exclusión controlada. B. Rata Algodonera Hispid de Yuma (Yuma Hispid Cotton Rat). Para proyectos ubicados en las Zonas de Recursos de Humedales y de Recursos Agrícolas y Desarrollados, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia de la rata algodonera hispid de Yuma, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Mamíferos de Estatus Especial, aprobado por el Condado, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Localización del proyecto, características de diseño y medidas que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de rata algodonera hispid de Yuma o su hábitat ocupado. • En los sitios del proyecto donde se confirme la presencia de la rata algodonera hispid de Yuma, las actividades de construcción que impliquen la remoción de hábitat ocupado deberán programarse fuera de la temporada reproductiva. C. Tejón Americano (American Badger). Para proyectos ubicados en las Zonas de Recursos Desérticos y de Recursos Agrícolas y Desarrollados, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique la presencia del tejón americano, el proponente del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Mamíferos de Estatus Especial, aprobado por el Condado, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • Localización del proyecto, características de diseño y medidas que deberán implementarse para evitar y minimizar impactos sobre individuos de tejón americano o su hábitat ocupado. • Si se identifican madrigueras activas o potencialmente inactivas dentro del área de construcción del proyecto, un biólogo calificado deberá realizar un estudio previo a la construcción antes de cualquier desmonte de vegetación o actividades de remoción y alteración del suelo. Las madrigueras determinadas como potencialmente inactivas deberán ser excluidas de manera pasiva mediante la instalación de puertas unidireccionales y posteriormente excavadas o colapsadas una vez que se haya confirmado que se encuentran desocupadas. Si se identifica una madriguera activa,	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		detectada dentro del área de trabajo durante la temporada reproductiva/de cría (breeding/pupping season), el proponente del proyecto deberá evitar la madriguera hasta que el biólogo calificado determine que la misma ya no se encuentra activa. MM-BIO-13 Permisos Federales y Estatales de Captura Incidental. El proponente del proyecto deberá obtener los Permisos de Captura Incidental federales y/o estatales correspondientes por la captura o afectación incidental (take) de especies listadas a nivel federal y/o especies listadas o candidatas a nivel estatal, derivada del proyecto, conforme a lo documentado en la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1), cuando dichos impactos no puedan evitarse mediante la implementación de medidas de evitación y minimización. El proponente no podrá iniciar actividades de construcción hasta que se hayan obtenido los Permisos de Captura Incidental necesarios, y deberá cumplir e implementar todas las condiciones establecidas en dichos permisos. MM-BIO-15 Mitigación Compensatoria para Recursos Biológicos de Estatus Especial. El proponente del proyecto deberá proporcionar mitigación compensatoria para aquellos proyectos tramitados bajo el Plan Específico que generen impactos significativos, permanentes o temporales, sobre recursos biológicos de estatus especial, conforme a lo documentado en la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1), que no hayan sido evitados ni minimizados mediante la implementación de las medidas de evitación y minimización correspondientes. El proponente deberá cumplir con las obligaciones de mitigación compensatoria para recursos biológicos de estatus especial mediante una o una combinación de las siguientes acciones: (1) Pagar la tarifa de mitigación de hábitat aplicable, en caso de que haya sido establecida y aprobada por el Condado de Imperial. (2) Adquirir créditos en un banco de mitigación/conservación aprobado por la agencia competente o en un programa de pago sustitutivo (in-lieu fee program). (3) Preservar hábitat dentro del sitio del proyecto a perpetuidad mediante la formalización de una servidumbre de conservación u otro mecanismo legal de protección, la implementación de manejo del terreno a perpetuidad y el financiamiento de las actividades de manejo mediante el cálculo y depósito de un fondo patrimonial (endowment fund). (4) Adquirir terrenos de hábitat fuera del sitio del proyecto y preservarlos a perpetuidad mediante la formalización de una servidumbre de conservación u otro mecanismo legal equivalente de protección permanente.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		servidumbre de conservación u otro mecanismo legal de protección, manejo del terreno a perpetuidad y financiamiento de las actividades de manejo mediante el cálculo y depósito de un fondo patrimonial; o (5) restaurar o mejorar hábitat dentro o fuera del sitio del proyecto con preservación a perpetuidad mediante la formalización de una servidumbre de conservación u otro mecanismo legal de protección, manejo del terreno a perpetuidad y financiamiento de las actividades de manejo mediante el cálculo y depósito de un fondo patrimonial. Los terrenos de mitigación o acciones que generen valor de hábitat para más de un recurso deberán cumplir con las obligaciones de mitigación para esos recursos (es decir, la mitigación compensatoria puede ser “apilada” o “stacked”). La mitigación compensatoria será obligatoria para los impactos directos a recursos de estatus especial, como se especifica a continuación: • Especies de Plantas de Estatus Especial. Los impactos directos permanentes inevitables sobre hábitat ocupado por especies de plantas de estatus especial deberán compensarse en una proporción de 2:1 (es decir, proporcionar 2 acres de hábitat compensatorio por cada 1 acre afectado). Los impactos directos temporales inevitables sobre hábitat ocupado por especies de plantas de estatus especial deberán compensarse en una proporción de 1:1. • Especies de Fauna de Estatus Especial. Los impactos inevitables sobre hábitat ocupado por tortuga del desierto de Mojave, búho cavador, calandria negra de California (California black rail), calandria de Yuma (Yuma Ridgway's rail), atrapamoscas del sauce del suroeste (southwestern willow flycatcher), vireón de Bell menor (least Bell's vireo), pájaro carpintero Gila o pez pupfish del desierto deberán compensarse en una proporción de 3:1 para impactos directos permanentes y en una proporción de 1:1 para impactos directos temporales (o según se especifique en el Permiso de Captura Incidental federal o estatal obtenido mediante la implementación de MM-BIO-13). Los impactos directos permanentes y temporales inevitables sobre hábitat ocupado por la lagartija cornuda de cola plana (flat-tailed horned lizard) deberán compensarse en una proporción de 1:1. • Hábitat Ripario y Otras Comunidades Naturales Sensibles. Los impactos directos permanentes inevitables sobre comunidades naturales sensibles deberán compensarse en una proporción de 1:1. Los impactos directos temporales inevitables	

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Impactos temporales directos a comunidades naturales sensibles se compensarán a una proporción de 1:1. • Humedales y aguas bajo jurisdicción federal y estatal. Los impactos permanentes directos inevitables a humedales y aguas bajo jurisdicción federal y estatal se compensarán a una proporción de 1:1 (o según lo especificado en los permisos de recursos acuáticos federales y estatales obtenidos mediante la implementación de MM-BIO-14). Los impactos temporales directos inevitables a humedales y aguas bajo jurisdicción federal y estatal se compensarán a una proporción de 1:1 (o según lo especificado en los permisos de recursos acuáticos federales y estatales obtenidos mediante la implementación de MM-BIO-14).	
b) ¿Tendría el proyecto un efecto adverso sustancial sobre algún hábitat ripario u otra comunidad natural sensible identificada en planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS)? 2da Columna Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-BIO-1 y MM-BIO-2: (Ver arriba) MM-BIO-11 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Comunidades Naturales Sensibles. Para proyectos en las Zonas de Recursos del Mar de Salton y Playa, Humedal, Ripario y Desierto, donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique hábitat ripario u otras comunidades naturales sensibles, el promotor del proyecto deberá preparar e implementar un Plan de Evitación, Minimización y Mitigación para Comunidades Naturales Sensibles aprobado por el Condado de Imperial, que incluya, como mínimo, lo siguiente: • ☐ Ubicación del proyecto, características de diseño y medidas que se implementarán para evitar y minimizar impactos al hábitat ripario y a las comunidades naturales sensibles. Las comunidades naturales sensibles evitadas deberán estar protegidas mediante un buffer mínimo de 25 pies respecto a las actividades de construcción y a las instalaciones del proyecto. • ☐ Cuando la evitación del hábitat ripario y de otras comunidades naturales sensibles no sea factible, se implementarán acciones de mitigación para compensar los impactos al hábitat ripario y a la comunidad natural sensible del proyecto, de conformidad con los requisitos de mitigación compensatoria de MM-BIO-15.	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		El plan de mitigación deberá especificar las acciones compensatorias concretas a implementar para compensar la pérdida de hábitat de las especies vegetales de estatus especial resultante del proyecto. Si la restauración o mejora del hábitat dentro o fuera del sitio forma parte de la mitigación compensatoria, el plan de mitigación deberá incluir además especificaciones sobre el uso de material de semillas, esquejes y plantas en contenedor; técnicas de diseño e instalación para restauración o mejora; un programa de mantenimiento del hábitat; criterios de éxito; monitoreo; y reportes. Si el hábitat ripario u otra comunidad natural sensible constituye un recurso acuático bajo jurisdicción federal o estatal, el promotor del proyecto deberá obtener los permisos federales y/o estatales correspondientes e implementar las condiciones de dichos permisos conforme a MM-BIO-14. MM-BIO-15: (Ver arriba)	
c) ¿El proyecto tendría un efecto adverso sustancial sobre humedales protegidos por el estado o a nivel federal (incluyendo, pero no limitado a, marisma, charca vernal, costero, etc.) mediante remoción directa, relleno, interrupción hidrológica u otros medios? 2da Columna Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-BIO-12 Plan de Evitación, Minimización y Mitigación de Recursos Acuáticos Bajo Jurisdicción. Para sitios de proyecto donde la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1) identifique recursos acuáticos bajo jurisdicción, el promotor del proyecto deberá implementar la ubicación del proyecto, características de diseño y otras medidas para evitar impactos. Si los impactos a los recursos acuáticos bajo jurisdicción son inevitables, el promotor del proyecto deberá implementar las medidas de minimización aplicables indicadas a continuación, mitigar los impactos a los recursos acuáticos bajo jurisdicción conforme a MM-BIO-15, y obtener e implementar las condiciones de los permisos de recursos acuáticos bajo jurisdicción federal y/o estatal (MM-BIO-14). - Se deberá minimizar la operación de vehículos y equipos en áreas de agua estancada o corriente. - Se deberá minimizar la construcción de caminos, las actividades de construcción y el despeje de vegetación dentro de los recursos acuáticos.	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Se deberán emplear cercas de sedimentos, dispositivos de contención de limo y otras prácticas óptimas de manejo de la calidad del agua para evitar y minimizar la erosión, sedimentación y el transporte fuera del sitio de sedimentos y contaminantes. - Los acopios de materiales deberán ubicarse de manera que interfieran mínimamente con los patrones de drenaje en el sitio. - Se deberá evitar y minimizar que productos derivados del petróleo u otros contaminantes provenientes del equipo ingresen a humedales y cuerpos de agua. MM-BIO-14 (Permisos Federales y Estatales para Recursos Acuáticos Bajo Jurisdicción): El promotor del proyecto deberá obtener los permisos federales y/o estatales correspondientes para impactos a humedales y aguas bajo jurisdicción federal y/o estatal derivados del proyecto, tal como se documenta en la Evaluación y Reporte de Recursos Biológicos Previo al Proyecto (MM-BIO-1), cuando estos impactos no puedan evitarse mediante la implementación de medidas de evitación y minimización. El promotor del proyecto no deberá iniciar la construcción hasta haber obtenido los permisos necesarios para recursos acuáticos, e implementará todas las condiciones establecidas en dichos permisos. MM-BIO-15: (Ver arriba)	
d) ¿El proyecto interferiría sustancialmente con el movimiento de cualquier especie de peces o vida silvestre nativa residente o migratoria o con especies nativas residentes o migratorias establecidas?	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-BIO-1 a MM-BIO-5, y MM-BIO-7 a MM-BIO-10: (Ver arriba)	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
e) ¿El proyecto entraría en conflicto con cualquier política u ordenanza local que proteja recursos biológicos, tal como una política u ordenanza de preservación de árboles?	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)
f) ¿El proyecto entraría en conflicto con las disposiciones de un Plan de Conservación de Hábitat adoptado, Plan de Conservación de Comunidades Naturales, u otro plan de conservación de hábitat local, regional o estatal aprobado?	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Recursos culturales			
¿El proyecto causaría un cambio adverso sustancial en la importancia de un recurso histórico conforme a §15064.5?	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)	MM-CUL-1 Recursos Culturales. Si es necesario, el Condado de Imperial requerirá que los solicitantes de nuevos proyectos que se adscriban al LVSP cuenten con un especialista en recursos culturales calificado por el Secretario del Interior para revisar el Informe de Análisis de Impacto de Recursos Culturales para el Imperial County Lithium Valley SP, Condado de Imperial, California (Dudek 2025), incluidos los apéndices y figuras confidenciales, con el fin de confirmar si algún recurso cultural conocido podría verse afectado. Si la búsqueda de registros de CHRIS que respalda el análisis tiene más de cinco años, se deberá realizar una nueva búsqueda a nivel de proyecto para el área correspondiente. MM-CUL-2 Recursos del Entorno Construido de la Era Histórica. El trabajo técnico subsiguiente debe realizarse antes del inicio de nuevas construcciones, ampliaciones, renovaciones o mejoras del sitio que puedan constituir un cambio sustancial adverso en la significancia de un recurso histórico mediante demolición física, destrucción, reubicación o alteración del recurso o su entorno inmediato, de tal manera que la significancia del recurso histórico se vea materialmente afectada (Directrices de la Ley de Calidad Ambiental de California [CEQA], Sección 15064.5) dentro o adyacente a recursos históricos protegidos por CEQA. El trabajo técnico subsiguiente debe incluir la preparación de un informe en el cual se	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Como parte de este informe técnico subsecuente, si los edificios o estructuras objeto se encuentran dentro de un distrito histórico existente o directamente adyacentes a un recurso histórico, se deberán abordar los posibles impactos indirectos a dichos edificios. Si se considera necesario, se proporcionará un nivel adecuado de protección para los edificios adyacentes a recursos históricos durante las actividades de construcción y renovación propuestas. Se desarrollará un plan de preservación que incluya estos detalles. Como mínimo, se deberá emplear cercado de protección durante las actividades de construcción para que los edificios o estructuras históricas no se vean afectados inadvertidamente. El plan de preservación también deberá examinar los posibles efectos de vibración derivados de actividades de demolición y construcción cercanas. El plan de preservación final se anexará al conjunto final de planos de construcción. MM-CUL-3 Recursos del Entorno Construido de la Era Histórica. Si es necesario, el Condado de Imperial requerirá que los solicitantes de nuevos proyectos que se adscriban al SP aseguren que los impactos potenciales a los recursos históricos se evalúen como parte de la planificación y la aprobación ambiental de sus proyectos individuales. Antes del inicio de cualquier actividad de construcción y/o alteración del terreno, se deberá realizar la identificación y análisis de impacto subsecuente, que incluirá la consideración de recursos históricos previamente identificados, los cuales deberán ser reevaluados para determinar su significancia histórica, así como la evaluación de edificios y estructuras con más de 45 años de antigüedad que no hayan sido previamente identificados por su significancia histórica, de acuerdo con la guía de la Oficina de Preservación Histórica de California. Por lo tanto, se deberá preparar un Informe de Evaluación de Recursos Históricos (HRE). Si el HRE identifica la presencia de recursos históricos bajo CEQA	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Los recursos y, si los impactos no pueden evitarse mediante el rediseño del proyecto (MM-CUL-2), podrían requerirse más documentos y será necesaria la mitigación. Un historiador arquitectónico calificado, que cumpla con los Estándares y Calificaciones Profesionales del Secretario del Interior, llevará a cabo todo el trabajo relacionado con la preparación de la Evaluación de Recursos Históricos (HRE), los análisis de impacto, las recomendaciones de mitigación (si se considera necesario) y/o los informes técnicos subsecuentes, en caso de que la construcción propuesta y la implementación del Plan Específico (SP) resulten en impactos potenciales a recursos históricos bajo CEQA. MM-CUL-2 se aplicará a los recursos considerados históricos según CEQA. MM-CUL-7 Recursos Arqueológicos. Si se identifican recursos culturales durante la construcción de cualquier proyecto futuro bajo el SP, se deberá detener cualquier trabajo que altere el suelo en la zona y contactar a un arqueólogo calificado por el Secretario del Interior. El área de exclusión apropiada para la evitación es de 30 metros (100 pies), la cual puede ajustarse a recomendación del investigador principal, de manera que el buffer de exclusión permita la realización de actividades clave del proyecto mientras se asegura que ninguna actividad en curso afecte el hallazgo. Si el promotor del proyecto determina que la evitación no es factible, se deberá completar una evaluación de significancia para determinar la importancia del recurso según lo establecido por la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) (14 CCR 15064.5[f]; Código de Recursos Públicos de California, Sección 21082). No se permitirán actividades del proyecto en las inmediaciones del recurso hasta que la significancia del recurso sea evaluada por el arqueólogo calificado. Si el recurso es de origen indígena americano, se deberá dar la oportunidad a las Tribus Consultantes de proporcionar su opinión sobre las estrategias de evaluación antes de la implementación y de los hallazgos. Cuando sea apropiado y aprobado por el Condado, los recursos arqueológicos con potencial para contener depósitos arqueológicos enterrados serán evaluados por el arqueólogo calificado mediante una fase de prueba arqueológica, que consistirá en excavaciones sistemáticas de una muestra de áreas dentro del Área de Influencia Arqueológica propuesta (APE, por sus siglas en inglés) para determinar la integridad de los depósitos arqueológicos.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		depósitos, la extensión horizontal y vertical de los depósitos, la cantidad y diversidad de artefactos contenidos en los depósitos, y el potencial de restos humanos. El objetivo es evitar o minimizar los impactos a los recursos arqueológicos con base en los resultados de las excavaciones de prueba. Conforme a la Sección 15126.4(b)(3)(A), la preservación en el lugar (“preservation-in-place”) es la forma preferida de mitigar impactos a recursos arqueológicos. Sin embargo, la Sección 15126.4(b)(3)(C) también reconoce que la recuperación de datos mediante excavación puede ser, en ocasiones, la única mitigación factible para recursos culturales significativos o únicos; por lo tanto, se debe prever esta contingencia. Cualquier recuperación de datos deberá cumplir con los estándares de mejores prácticas y estar respaldada por un plan de recuperación de datos, elaborado por el investigador principal y aprobado por el Condado. A las Tribus Consultantes se les deberá brindar la oportunidad de comentar sobre cualquier plan de recuperación de datos que involucre recursos de origen o asociación indígena americana. Todos los estudios deberán ser presentados al Condado para su revisión y aprobación. Se debe tener en cuenta que los Recursos Culturales Tribales (según lo definido por la Sección 21074(a) del Código de Recursos Públicos) representan un tipo de recurso independiente, aunque a menudo relacionado, bajo CEQA. Los impactos a los Recursos Culturales Tribales se evalúan a través del proceso de consulta gobierno a gobierno. En caso de identificarse un posible Recurso Cultural Tribal, las estrategias de manejo para atender este hallazgo deberán realizarse conforme a la mitigación aprobada de Recursos Culturales Tribales.	
b) ¿El proyecto causaría un cambio adverso sustancial en la importancia de un recurso arqueológico conforme a §15064.5?	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-CUL-1: (Ver arriba) MM-CUL-4 Recursos Arqueológicos. Tras revisar el Cultural Resources Impact Analysis Report para el Imperial County Lithium Valley SP, Imperial County, California (Dudek 2025), en particular la Figura 4.5-2, Estrategia de Manejo Arqueológico, el arqueólogo calificado deberá confirmar el nivel de análisis requerido para cumplir con CEQA. En las áreas determinadas como elegibles para una “Verificación Simplificada” (“Streamlined Check”), lo siguiente deberá ser implementado por un arqueólogo calificado.	Menos que significativo (a nivel de proyecto)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		- Revisar la documentación existente para confirmar que no haya recursos arqueológicos elegibles o potencialmente elegibles para el Registro de Recursos Históricos de California (CRHR, por sus siglas en inglés) previamente registrados que puedan verse afectados. - Realizar una visita física al sitio para confirmar que el área ha sido sustancialmente perturbada y que tiene un potencial bajo o nulo de contener recursos arqueológicos potencialmente significativos. No se requerirá un estudio intensivo de todo el sitio del proyecto; sin embargo, puede ser apropiado un muestreo visual dirigido de áreas representativas, a discreción de un arqueólogo calificado. - Completar un memorando simple de “Verificación Simplificada de Recursos Culturales” (“Streamlined Cultural Resources Check”) para el expediente del Condado, antes del inicio de cualquier actividad que perturbe el suelo del proyecto, confirmando las condiciones perturbadas y la baja idoneidad del sitio para contener recursos arqueológicos. - Las tribus nativas americanas que requieran consulta y/o notificación sobre futuras actividades a nivel de proyecto (Tribu Consultante) deberán ser notificadas mediante carta y llamada telefónica al menos 90 días antes de las actividades planificadas. Además, a las Tribu Consultantes se les deberá proporcionar en ese momento el memorando de Verificación Simplificada de Recursos Culturales. En caso de que una Tribu Consultante no esté de acuerdo con esta evaluación, o indique que tiene conocimiento de recursos que podrían verse afectados, el Condado tendrá la oportunidad de evaluar la información proporcionada y dar directrices sobre los siguientes pasos. Si el Condado lo determina apropiado, se requerirá un estudio arqueológico a nivel de encuesta. - La revisión de recursos culturales se considerará completa una vez que el Condado confirme que la documentación proporcionada es adecuada. MM-CUL-5 Recursos Arqueológicos. Tras revisar el Cultural Resources Impact Analysis Report para el Imperial County Lithium Valley SP, Imperial County, California (Dudek 2025), en particular la Figura 4.5-2, Estrategia de Manejo Arqueológico, el arqueólogo calificado deberá confirmar el nivel de análisis requerido par	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		cumplan con los requisitos de CEQA. En las áreas que se determinen que requieren un “Análisis Arqueológico a Nivel de Proyecto”, lo siguiente será requerido por un arqueólogo calificado: • Se llevará a cabo investigación previa a la implementación de tratamientos como parte de la investigación de recursos culturales. El propósito de esta investigación es informar adecuadamente el diseño de la inspección, basado en los tipos de recursos que probablemente se encuentren dentro del área de tratamiento, y estar preparado para interpretar, registrar y evaluar estos hallazgos dentro del contexto de la historia y prehistoria local. Los especialistas calificados en recursos culturales revisarán registros, estudiarán mapas, leerán literatura etnográfica, arqueológica e histórica pertinente al área objeto de estudio, y realizarán otras tareas para maximizar la efectividad de la inspección. • Se realizará una inspección arqueológica a nivel intensivo (con transectos de 20 metros o menos) de todo el sitio del proyecto. La inspección será supervisada por un arqueólogo calificado según los estándares del Secretario del Interior. • Se deberá completar un Informe de Inspección Arqueológica para cada estudio de recursos culturales realizado. Los requisitos específicos cumplirán con los procedimientos aplicables de las agencias federales, estatales o locales. • Las Tribu Consultantes deberán ser notificadas mediante carta y llamada telefónica al menos 90 días antes de las actividades planificadas. A las Tribu Consultantes se les deberá proporcionar el Informe de Inspección Arqueológica. En caso de que una Tribu Consultante no esté de acuerdo con esta evaluación, o indique que tiene conocimiento de recursos que podrían verse afectados, el Condado tendrá la oportunidad de evaluar la información proporcionada y dar directrices sobre los siguientes pasos. La revisión de recursos culturales se considerará completa una vez que el Condado confirme que la documentación proporcionada es adecuada MM-CUL-6 Para todos los proyectos futuros realizados bajo el SP, los Contratistas deberán incluir una cláusula estándar en cada contrato de construcción del proyecto que requiera capacitación en sensibilidad hacia recursos culturales, la cual podrá ser parte de un programa de concientización ambiental para los trabajadores. Antes del inicio de actividades que alteren el terreno, las cuadrillas de construcción deberán ser informadas sobre la posibilidad de encontrar recursos culturales y sobre el requisito de que monitores culturales estén presentes durante estas actividades. Los temas abordados deberán incluir definiciones y características de los recursos culturales y los Recursos Culturales Tribales, los requisitos regulatorios y sanciones por alterar intencionalmente recursos culturales, y los protocolos a seguir en caso de un hallazgo inadvertido.	

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		MM-CUL-7: (Ver arriba)	
c) ¿El proyecto perturbaría cualquier resto humano, incluyendo aquellos enterrados fuera de cementerios dedicados?	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-CUL-5: (Ver arriba) MM-CUL-8 Recursos Arqueológicos. En cumplimiento con el Código de Salud y Seguridad de California, Sección 7050.5, si se descubren restos humanos en cualquier lugar que no sea un cementerio dedicado durante la implementación de algún proyecto bajo el SP, no se podrá realizar más alteración o excavación del sitio o del área cercana razonablemente sospechosa de contener restos humanos hasta que el forense del Condado haya examinado los restos (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 7050.5b). El Código de Recursos Públicos, Sección 5097.98, también describe el proceso a seguir en caso de descubrirse restos. Si el forense del Condado determina o tiene razones para creer que los restos son de un nativo americano, deberá contactar a la Comisión de Patrimonio de Nativos Americanos de California (NAHC) dentro de las 24 horas siguientes (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 7050.5c). La NAHC notificará al Descendiente Más Probable. Con el permiso del propietario del terreno, el Descendiente Más Probable podrá inspeccionar el sitio del hallazgo. Dentro de las 48 horas posteriores a la notificación del Descendiente Más Probable por parte de la NAHC, los códigos y regulaciones establecen que el Descendiente Más Probable deberá proporcionar recomendaciones adicionales de estrategias de manejo	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
Energía			
a) ¿El proyecto causaría directa o indirectamente posibles efectos adversos sustanciales, incluyendo el riesgo de pérdida, lesión o muerte relacionados con:	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Geología y suelos			
a) ¿El proyecto causaría directa o indirectamente posibles efectos adversos sustanciales, incluyendo el riesgo de pérdida, lesión o muerte relacionados con:			
i. ¿Ruptura de una falla sísmica conocida, según se delimita en el Mapa de Zonificación de Fallas Sísmicas de Alquist-Priolo más reciente emitido por el Geólogo del Estado para el área o con base en otra evidencia sustancial de una falla conocida? ¿Consulte la Publicación Especial 42 de la División de Minas y Geología?	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
ii. ¿Fuerte sacudida sísmica del suelo?	Significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	MM-GEO-1 Plan de Evitación, Monitoreo, Evaluación y Mitigación de Sismicidad Inducida. Antes de la emisión de cualquier Permiso de Uso de Perforación para la construcción de un pozo nuevo que pueda ser utilizado para actividades geotérmicas, incluyendo extracción o inyección de fluidos, o para un permiso para realizar dichas actividades en un pozo existente, el promotor deberá desarrollar un Plan de Evitación, Monitoreo, Evaluación y Mitigación de Sismicidad Inducida, el cual será presentado a la División de Gestión de Energía Geológica de California (CalGEM) y al Departamento de Planificación y Servicios de Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación. - El Plan de Mitigación deberá ser consistente con el sistema de “semáforo” recomendado por el National Research Council. Los requisitos mínimos para este Plan de Mitigación incluyen, sin limitación: - Establecer una red micro-sísmica de alta resolución para mapear eventos micro-sísmicos en ubicaciones apropiadas y monitorear con precisión	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		monitorear la sismicidad en y alrededor de la ubicación del pozo sujeto a actividades relacionadas con energía geotérmica. Desarrollar un sistema de umbrales tipo “semáforo”, donde: VERDE permite sismicidad dentro de un rango de magnitudes determinado por CalGEM y el Condado como aceptable; AMARILLO requiere la implementación de medidas operativas específicas relacionadas con la extracción o inyección de fluidos, tales como inspección de las operaciones para detectar elementos defectuosos o realizar ajustes inmediatos en las operaciones para reducir el riesgo de un evento sísmico mayor (por ejemplo, reducción de volúmenes inyectados y/o tasas de extracción); y ROJO requiere la suspensión total de toda extracción o inyección de fluidos para eventos sísmicos observados que se consideren potencialmente capaces de causar daños significativos. • Para eventos sísmicos que excedan los umbrales AMARILLO o ROJO, se deberá realizar una evaluación para determinar si la actividad geotérmica está correlacionada de alguna manera con el evento sísmico. • Establecer un protocolo de notificación para informar al Condado y a CalGEM sobre los eventos sísmicos para su revisión y evaluación. La reanudación de actividades solo podrá realizarse bajo dirección explícita y con la aprobación de la evaluación por parte de CalGEM y el Condado de Imperial.	
iii. Fallas del suelo relacionadas con la actividad sísmica, incluyendo licuefacción.	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
iv. Deslizamientos de tierra.	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
b) ¿El proyecto resultaría en erosión sustancial del suelo o en la pérdida de la capa superior del suelo?	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
c) ¿El proyecto se ubicaría en una unidad geológica o suelo que es inestable, o que se volvería inestable como resultado del proyecto, y potencialmente resultaría en deslizamiento de tierra en el sitio o fuera del sitio, propagación lateral, subsidencia, licuefacción o colapso?	Significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativoSignificativo (a nivel de proyecto)	MM-GEO-2 Plan de Monitoreo y Mitigación de Hundimiento (Subsidence). Antes de la aprobación de cualquier actividad geotérmica u otras actividades industriales que involucren la extracción o inyección de fluidos en el subsuelo, se deberá completar un estudio de levantamiento topográfico realizado por un Topógrafo Licenciado en California como condición de referencia para comparación con el monitoreo subsecuente de movimiento del terreno (hundimiento y/o levantamiento). El levantamiento topográfico deberá realizarse cada doce meses en la proximidad de cualquier pozo propuesto de extracción o inyección, de acuerdo con un Plan de Levantamiento Topográfico que sea revisado y aprobado por el Departamento de Planificación y Servicios de Desarrollo del Condado y por California Geologic Energy Management (CalGEM). El levantamiento para movimiento vertical y horizontal del terreno deberá ser realizado por un Topógrafo Licenciado en California, a lo largo del perímetro y dentro del área identificada de interés, utilizando tecnología de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de alta precisión, en combinación con una red de estaciones terrestres. El levantamiento será utilizado para monitorear el hundimiento del terreno y ayudar a equilibrar cualquier extracción de fluidos con los volúmenes y presiones de inyección. El análisis será realizado en colaboración con un Topógrafo Licenciado en California, un Ingeniero Civil registrado en California y un Ingeniero Geotécnico Registrado. Los resultados del levantamiento de monitoreo anual deberán ser remitidos al Departamento de Obras Públicas del Condado y a CalGEM. Si CalGEM o el Director de Obras Públicas lo solicitan, el Operador deberá realizar modificaciones al plan de monitoreo del movimiento del terreno. En el caso de que el monitoreo indique que se está produciendo un movimiento continuo del terreno igual o superior a 0.6 pulgadas en cualquier ubicación, en dirección ascendente o descendente, en la proximidad de las actividades, y se determine que las operaciones del Operador son la causa, CalGEM, actuando en consulta con Obras Públicas del Condado, determinará si se ha producido algún daño y evaluará las actividades del Operador para determinar dónde se deben realizar ajustes en las operaciones con el fin de mitigar el movimiento del terreno. El Operador deberá implementar los ajustes que CalGEM determine como necesarios y apropiados para mitigar cualquier daño.	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
d) ¿El proyecto se ubicaría en suelo expansivo, según se define en la Tabla 18-1-B del Código Uniforme de Construcción (1994), creando riesgos sustanciales directos o indirectos a la vida o la propiedad?	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
e) ¿Tendría el proyecto suelos incapaces de soportar adecuadamente el uso de fosas sépticas o sistemas alternativos de disposición de aguas residuales donde no haya alcantarillado disponible para la disposición de aguas residuales?	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
f) ¿Destruiría el proyecto, directa o indirectamente, un recurso o sitio paleontológico único o una característica geológica única?	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	MM-GEO-3 Programa de Mitigación de Impactos a Recursos Paleontológicos. Antes del inicio de cualquier actividad de nivelación en el sitio, el solicitante deberá contratar a un paleontólogo calificado conforme a las directrices de la Society of Vertebrate Paleontology (SVP, 2010). El paleontólogo deberá preparar un Programa de Mitigación de Impactos a Recursos Paleontológicos (PRIMP) para el proyecto. El PRIMP deberá cumplir con las directrices de la SVP (2010) y deberá incluir los requisitos para la asistencia a reuniones previas a la construcción y la capacitación de concienciación ambiental para los trabajadores, en los casos en que se requiera monitoreo dentro del	Menos que significativo (a nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		El área propuesta del Plan, según los planos de construcción y/o los informes geotécnicos, incluirá procedimientos para el monitoreo paleontológico adecuado y el tratamiento de hallazgos, así como métodos paleontológicos (incluyendo muestreo de sedimentos para fósiles microvertebrados), informes y manejo de colecciones. El paleontólogo calificado deberá asistir a la reunión previa a la construcción, y un monitor paleontológico calificado deberá estar presente en sitio durante todas las actividades de nivelación gruesa y otras actividades significativas de perturbación del suelo (incluyendo perforaciones) en depósitos aluviales pleistocénicos finos previamente no alterados. En caso de que se descubran recursos paleontológicos (por ejemplo, fósiles) durante las labores de nivelación, el monitor paleontológico detendrá temporalmente y/o desviará la actividad de nivelación para permitir la recuperación de los recursos paleontológicos. La zona del hallazgo será delimitada con una barrera de seguridad de 50 pies de radio. Una vez completada la documentación y la recolección del hallazgo, el monitor retirará la delimitación y permitirá que la nivelación se reanude en el área del hallazgo.	
Emisiones de gases de efecto invernadero			
a) ¿Generaría el proyecto emisiones de gases de efecto invernadero, ya sea directa o indirectamente, que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente? GHG-a2 (Comparación global)b) ¿Entraría el proyecto en conflicto con algún plan, política o regulación aplicable adoptada con el propósito de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero?	GHG-a2 (Comparación global): Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	MM-GHG-1 Conservación de Energía. Antes de la emisión de permisos de construcción, el solicitante del proyecto o su representante deberá proporcionar evidencia al Condado de que los planos de diseño del edificio incluyen las siguientes medidas de conservación de energía: a. Instalación de equipos de calefacción, refrigeración, iluminación y electrodomésticos con certificación Energy Star. b. La iluminación exterior deberá ser mediante diodos emisores de luz (LED) u otras bombillas de alta eficiencia. c. Instalación de ventanas de doble acristalamiento siempre que sea posible. d. Instalación de Pavimentos Frescos (Cool Pavement). Antes de la emisión de permisos de construcción, el solicitante del proyecto o su representante deberá presentar planos de construcción que ilustren la instalación de pavimentos frescos en lugar de pavimentos oscuros. Los pavimentos exteriores, tales como caminos peatonales y patios, deberán utilizar materiales de pavimentación con un índice de reflectancia solar (SRI) a tres años de 0.28 o SRI inicial de 0.33.	Significativo (nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		MM-GHG-2 Uso de Refrigerantes Alternativos en Lugar de Refrigerantes de Alto GWP. Esta medida requiere reemplazar los refrigerantes de alto GWP (Potencial de Calentamiento Global) por refrigerantes de bajo GWP, tales como refrigerantes naturales (CO₂, amoníaco [NH₃] e hidrocarburos) o refrigerantes sintéticos de próxima generación de bajo GWP, como hidrofluoroolefina-1234yf, en equipos de refrigeración y aire acondicionado. MM-GHG-3 Infraestructura de Carga para Vehículos Eléctricos. Antes de la emisión de permisos de construcción, el solicitante del proyecto o su representante deberá proporcionar evidencia al Condado de que los planos de diseño del edificio incluyen infraestructura de carga para vehículos eléctricos (EV) que cumpla o supere los estándares del Código de Construcción Sostenible de California (CalGreen) Nivel 2, con el fin de fomentar el uso de vehículos eléctricos. MM-GHG-4 Materiales de Construcción de Concreto Sostenible. Esta mitigación se aplica únicamente a usos de suelo industrial. El proyecto deberá diseñarse con materiales sostenibles que reduzcan en un 35 % la huella de carbono total en comparación con edificios de concreto tradicionales de tipo tilt. Se implementarán las siguientes medidas: Los desarrollos futuros deberán reducir en un 10 % el concreto total de la losa, mediante el uso de una mezcla de fibras de acero para incrementar la resistencia general del concreto y permitir reducir el espesor de la losa. Los desarrollos futuros deberán reducir en un 30 % el concreto total en las paredes tilt, mediante la incorporación de 4 pulgadas de aislamiento de espuma en el centro del panel de concreto (también conocidos como paneles compuestos). Este aislamiento proporcionará un valor R de R-19, mientras que las paredes de concreto tilt tradicionales no poseen valor R, lo que permitirá reducir el consumo energético total e incrementar el confort de los ocupantes.	

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
a) ¿Generaría el proyecto emisiones de gases de efecto invernadero, ya sea directa o indirectamente, que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente? GHG-a2 (Comparación global)b) ¿Entraría el proyecto en conflicto con algún plan, política o regulación aplicable adoptada con el propósito de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero?	GHG-a2 (Comparación global): Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a Significativo (nivel de proyecto) Menor a Significativo (acumulativo)
b) ¿El proyecto entraría en conflicto con un plan, política o reglamento aplicable adoptado con el propósito de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero?	Menor a Significativo (nivel de proyecto) Menor a Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a Significativo (nivel de proyecto) Menor a Significativo (acumulativo)
Peligros y materiales peligrosos			
a) ¿Generaría el proyecto un peligro significativo para el público o el medio ambiente a través del transporte, uso o disposición rutinaria de materiales peligrosos?	Significativo (nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-HAZ-1 – Evaluación Preliminar de Materiales Peligrosos: Antes de la emisión de permisos de movimiento de tierra o construcción, se realizará una evaluación preliminar de materiales peligrosos en los sitios propuestos para la edificación, con el fin de identificar usos u operaciones previas que puedan haber generado el uso o liberación de materiales peligrosos o productos derivados del petróleo al medio ambiente. Estos incluyen, pero no se limitan a: Extracción o inyección geotérmica Actividades geotérmicas que utilizaron estanques de salmuera o tortas de filtración Sitios de liberación de productos derivados del petróleo (tanques subterráneos con fugas o sitios con tanques de almacenamiento subterráneos) Operaciones agrícolas previas a la década de 1990 Materiales peligrosos	Menor a Significativo (nivel de proyecto) Menor a Significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		o gasoductos, sitios con pozos de petróleo, gas o geotermia, sitios identificados en bases de datos regulatorias ambientales (DTSC EnviroStor, SWRCB GeoTracker y US EPA Superfund) y sitios con operaciones industriales o comerciales que pudieran haber utilizado materiales peligrosos para manufactura u operaciones. Se evaluarán los usos pasados y presentes del sitio propuesto para el proyecto, incluyendo la revisión de fotografías aéreas históricas, mapas topográficos y expedientes regulatorios de agencias de permisos y ambientales con jurisdicción sobre el sitio del proyecto. MM-HAZ-2 Caracterización y Manejo de Suelos y Vapores del Suelo: a. Caracterización: Si la evaluación preliminar de materiales peligrosos (MM-HAZ-1) identifica operaciones pasadas o actuales que podrían haber resultado en contaminación de los suelos o vapores del suelo del sitio, el solicitante/desarrollador del proyecto o su contratista designado deberá contratar a un consultor ambiental calificado para preparar un plan de muestreo y análisis de suelos y vapores del suelo (SAP, por sus siglas en inglés). El SAP deberá ser revisado por el Condado e incluir procedimientos para realizar el muestreo y análisis de los suelos y vapores existentes, según corresponda, en áreas donde hayan ocurrido operaciones pasadas o actuales que pudieran haber ocasionado contaminación por materiales peligrosos, e incluirá niveles de cribado apropiados para el desarrollo propuesto (incluyendo, pero no limitado a, Niveles de Cribado Ambiental para exposición de trabajadores de construcción o para operaciones comerciales/industriales en suelos y vapores del suelo). b. Evitación: Si se identifica contaminación del suelo por encima de los niveles de cribado regulatorios aplicables al desarrollo del sitio, los planes de desarrollo se elaborarán para evitar la construcción sobre o dentro de las áreas de contaminación del suelo, o donde la nivelación/excavación pudiera provocar perturbación de suelos contaminados. Si se identifica contaminación de vapores del suelo por encima de los niveles de cribado regulatorios,	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Los planes del proyecto se diseñarán para evitar la colocación de edificios en áreas con contaminación de vapores de suelo identificada. c. Plan de Manejo de Suelos (SMP): Si no es posible evitar los suelos contaminados, o si existe la posibilidad de encontrar suelos contaminados previamente no identificados, se deberá preparar un Plan de Manejo de Suelos (SMP, por sus siglas en inglés) por un consultor ambiental calificado. Este plan deberá detallar los procedimientos adecuados de cribado, manejo, caracterización, transporte y disposición de los suelos contaminados en el sitio. Se recomienda que el SMP incluya, según corresponda, medidas de evitación para permitir que la construcción del proyecto se complete sin encontrarse con suelos contaminados. El SMP deberá incluir procedimientos de salud, seguridad y capacitación para los trabajadores que puedan entrar en contacto con suelos contaminados. El SMP será implementado por el solicitante del proyecto o su contratista designado para todos los sitios con suelos contaminados confirmados o sospechosos. Si la evaluación de materiales peligrosos (MM-HAZ-1) identificó el potencial de tanques de almacenamiento subterráneos, pozos u otras características subterráneas, el SMP también deberá incluir procedimientos para la identificación y desmantelamiento adecuado de estas estructuras, según corresponda, en caso de que se identifiquen durante actividades de demolición y construcción. El SMP deberá cumplir con todas las regulaciones federales, estatales y locales aplicables (incluyendo Imperial CUPA y el Distrito de Control de Contaminación del Aire del Condado de Imperial) asociadas con el manejo, excavación y disposición de suelos contaminados; especificar la instalación de disposición propuesta que aceptará los suelos contaminados; y detallar los procedimientos, notificaciones, requisitos de permisos, manejo y disposición apropiados para el desmantelamiento de cualquier tanque subterráneo, pozo u otras características subterráneas. d. Mitigación de Vapores de Suelo: Si no es posible evitar los impactos de vapores de suelo, y si las concentraciones de contaminantes en los vapores del suelo exceden los niveles de cribado regulatorios aplicables para el proyecto propuesto dentro de la huella de un edificio propuesto o estructura cerrada,	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		estructura, se deberán implementar medidas de mitigación de vapores de acuerdo con el Vapor Intrusion Mitigation Advisory del Departamento Estatal de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, 2011). El contratista de construcción deberá incorporar características de diseño para mitigación de vapores en los planos de los edificios, de manera que se reduzca la posible intrusión de vapores en edificios y estructuras cerradas dentro del área de planificación por debajo de los niveles de cribado del DTSC. Los sistemas de mitigación de vapores pueden ser pasivos o activos, siempre que estén diseñados para prevenir la intrusión de vapores en los edificios de acuerdo con las regulaciones aplicables del DTSC al momento del diseño del sistema. La operación del proyecto deberá mantener la funcionalidad de estas características según sea necesario para continuar la protección contra la intrusión de vapores. Tras la finalización de la construcción y la ocupación de los edificios, se deberá realizar monitoreo del aire interior semestralmente durante un año para verificar que las medidas implementadas funcionen correctamente y mitiguen adecuadamente la intrusión de vapores por debajo de los niveles de cribado residenciales del DTSC. Si las muestras de aire interior revelan intrusión de vapores por encima de los niveles de cribado aplicables del DTSC, se deberán realizar modificaciones al sistema diseñado, según sea necesario, para mejorar la eficacia en la reducción de la intrusión de vapores por debajo de los niveles de cribado aplicables. MM-HAZ-3 Evaluación y Abatimiento de Materiales Peligrosos Previos a Demolición: Los planes de demolición y las especificaciones de los contratos presentados para aprobación al Condado deberán incorporar procedimientos de evaluación y abatimiento para la identificación y remoción de materiales que contengan asbesto, plomo, bifenilos policlorados (PCB), materiales peligrosos, desechos peligrosos y desechos universales. Todo trabajo de evaluación y abatimiento deberá realizarse de conformidad con las regulaciones federales y estatales, incluyendo las de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA), que regula disposición y contaminación del aire, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. y la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional de California.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (que regula la exposición de los empleados) y el Distrito de Control de Contaminación del Aire del Condado de Imperial. Las evaluaciones serán realizadas por un profesional ambiental certificado por el Departamento de Salud Pública de California [para pintura a base de plomo] y/o por la Junta Estatal de Licencias de Contratistas (Contractors State License Board) [para asbesto], y el abatimiento deberá ser completado por un Contratista Certificado o Licenciado en California antes de las actividades de demolición o renovación. El transporte de desechos peligrosos también deberá realizarse por una empresa de transporte licenciada, de conformidad con las regulaciones federales, estatales y locales, y la disposición final se llevará a cabo en una instalación autorizada. MM-HAZ-4 Análisis de Calidad del Agua Subterránea: Antes de completar cualquier pozo de desagüe para futuros proyectos, se llevará a cabo un estudio de calidad del agua subterránea, basado en parte en los hallazgos de la evaluación preliminar de materiales peligrosos realizada como parte de MM-HAZ-1. Se preparará un plan de muestreo y análisis de agua subterránea, que incluirá los procedimientos para realizar el muestreo y análisis de las aguas subterráneas propuestas para desagüe durante la construcción. El muestreo y análisis incluirá niveles de cribado de materiales peligrosos apropiados para desagüe. Con base en los resultados del muestreo y análisis, un consultor ambiental calificado desarrollará criterios de uso y manejo del agua subterránea que describan los controles, tratamientos u otras acciones necesarias para evitar la descarga o uso de agua subterránea contaminada. Los criterios de manejo del agua subterránea incluirán todas las regulaciones federales, estatales y locales aplicables.	
b) ¿Crearía el proyecto un peligro significativo para el público o el medio ambiente a través de condiciones previsibles de alteración o accidentes, que involucren la liberación de materiales peligrosos al medio ambiente?	Significativo (acumulativo) Menor a significativo (a nivel del proyecto)	MM-HAZ-1 a MM-HAZ-3: (ver arriba)	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
c) ¿Emitiría el proyecto emisiones peligrosas o manejaría materiales, sustancias o desechos peligrosos o extremadamente peligrosos dentro de un cuarto de milla de una escuela existente o propuesta?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
d) ¿Se ubicaría el proyecto en un sitio incluido en una lista de sitios con materiales peligrosos compilada de conformidad con la Sección 65962.5 del Código de Gobierno y, como resultado, crearía un riesgo significativo para el público o el medio ambiente?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	MM-HAZ-1 y MM-HAZ-2: (ver arriba)	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
e) Para un proyecto ubicado dentro de un plan de uso de suelo aeroportuario o, en caso de que dicho plan no se haya adoptado, dentro de dos millas de un aeropuerto público o de uso público, ¿resultaría el proyecto en un riesgo de seguridad o niveles excesivos de ruido para las personas que residen o trabajan en el área del proyecto?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
f) ¿Impediría el proyecto la implementación o interferiría físicamente con un plan de respuesta a emergencias o un plan de evacuación adoptado? g) ¿Expondría el proyecto a personas o estructuras, directa o indirectamente, a un riesgo significativo de pérdida, lesión o muerte debido a incendios forestales?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
g) ¿El proyecto expondría a personas o estructuras, ya sea directa o indirectamente, a un riesgo significativo de pérdida, lesiones o muerte a causa de incendios forestales?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Hidrología y calidad del agua			
a) ¿Violaría el proyecto alguna norma de calidad del agua o requisitos de descarga de aguas residuales o, de otro modo, degradaría sustancialmente la calidad del agua superficial o subterránea?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
b) ¿Disminuiría sustancialmente el proyecto los suministros de agua subterránea o interferiría sustancialmente con la recarga de agua subterránea de tal manera que el proyecto pueda impedir la gestión sostenible de aguas subterráneas de la cuenca?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
c) ¿Alteraría sustancialmente el proyecto el patrón de drenaje existente del sitio o del área, incluida la alteración del curso de un arroyo o río o mediante la adición de superficies impermeables, de una manera que:	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
i) resulte en erosión o sedimentación sustancial dentro o fuera del sitio;	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
ii) aumente sustancialmente la tasa o cantidad de escorrentía superficial de una manera que resulte en inundaciones dentro o fuera del sitio;	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
iii) cree o contribuya a agua de escorrentía que exceda la capacidad de los sistemas de drenaje de aguas pluviales existentes o planificados o proporcione fuentes adicionales sustanciales de escorrentía contaminada; o	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
iv) ¿impida o redirija los flujos de inundación?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
d) En zonas de peligro de inundación, tsunami o seiche, ¿arriesgaría el proyecto la liberación de contaminantes debido a la inundación del proyecto?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
e) ¿Entraría el proyecto en conflicto con un plan de control de calidad del agua o un plan de gestión sostenible de aguas subterráneas, o impediría su implementación?	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Sin impacto (nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)
Uso y planificación del suelo			
a) ¿Dividiría físicamente el proyecto una comunidad establecida?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
b) ¿Causaría el proyecto un impacto ambiental significativo debido a un conflicto con cualquier plan de uso de suelo, política o reglamento adoptado con el propósito de evitar o mitigar un efecto ambiental?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
Recursos minerales			
a) ¿Resultaría el proyecto en la pérdida de disponibilidad de un recurso mineral conocido que sería valioso para la región y los residentes del estado?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
b) ¿Resultaría el proyecto en la pérdida de disponibilidad de un sitio de recuperación de recursos minerales de importancia local delineado en un plan general local, plan específico u otro plan de uso de suelo?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
Ruido			
a) ¿Resultaría el proyecto en la generación de un aumento temporal o permanente sustancial en los niveles de ruido ambiental en las cercanías del proyecto que supere los estándares establecidos en el plan general local o en la ordenanza de ruido, o los estándares aplicables de otras agencias?	Significativo (nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-NOI-1 Las fuentes de ruido estacionarias (por ejemplo, compresores de aire, generadores) utilizadas durante las actividades de construcción deberán ubicarse lo más lejos posible de los receptores sensibles existentes. Si las fuentes estacionarias deben ubicarse dentro de un radio de 400 pies de receptores sensibles existentes, deberán contar con silenciadores adecuados y estar confinadas dentro de cobertizos temporales, o bien utilizarse mantas acústicas portátiles según sea necesario, en función de las condiciones específicas del sitio (es decir, proximidad a receptores sensibles).	Significativo (nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		MM-NOI-2 Para actividades de construcción ubicadas dentro de 350 pies de residencias, los contratistas deberán equipar todo el equipo de construcción, fijo o móvil, con silenciadores en correcto funcionamiento y mantenimiento, de conformidad con los estándares del fabricante. El contratista deberá ubicar todo el equipo estacionario de manera que el ruido emitido se dirija en sentido opuesto a los receptores sensibles al ruido localizados al sur. MM-NOI-3 El estándar de diseño LVSP establecido en la Sección 4.2.6 D. deberá modificarse de la siguiente manera: Se deberán utilizar muros de atenuación acústica en proximidad a receptores sensibles al ruido cuando se exceda el estándar de nivel sonoro (decibeles) en un receptor sensible debido al ruido generado por el proyecto. Los muros de atenuación acústica deberán fabricarse para reducir el ruido en al menos 10 dBA a nivel del suelo o cumplir con las normas ASTM E90 y E413 / ASTM C423 (o normas similares que garanticen una reducción equivalente de 10 dBA). Se deberán instalar barreras acústicas temporales a lo largo del límite del área de construcción durante las actividades de demolición y preparación del sitio ubicadas dentro de 150 pies de residencias; durante actividades de pavimentación y construcción de edificios dentro de 250 pies de residencias; y durante actividades de nivelación ubicadas dentro de 350 pies de residencias. La barrera acústica temporal deberá tener una altura mínima de 8 pies. Para que sea efectiva, la barrera deberá ser sólida, sin aberturas en la base ni en la superficie, y contar con una densidad superficial mínima de 4 libras por pie cuadrado. MM NOI-4 Prohibir que el tráfico de construcción circule por vialidades adyacentes a residencias, incluidas las zonas residenciales dentro de la Ciudad de Calipatria y a lo largo de Gentry Road y West Young Road.	

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Columna 1. b) ¿El proyecto generaría niveles excesivos de vibración transmitida por el suelo o de ruido transmitido por el suelo?	Menor a significativo (nivel de proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
c) Para un proyecto ubicado en las proximidades de una pista aérea privada o dentro de un plan de uso de suelo aeroportuario, o, en ausencia de dicho plan, dentro de un radio de dos millas de un aeropuerto público o de uso público, ¿el proyecto expondría a las personas que residen o trabajan en el área del proyecto a niveles excesivos de ruido?	Menor a significativo (nivel de proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
Población y Vivienda			
a) ¿El proyecto induciría un crecimiento poblacional sustancial no planificado en el área, ya sea de manera directa (por ejemplo, al proponer nuevas viviendas y negocios) o indirecta (por ejemplo, mediante la extensión de vialidades u otra infraestructura)?	Significativo (nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-POP-1: Coordinación con SCAG e inclusión en la planificación regional Previo al registro del primer mapa final o a la emisión del primer permiso de desarrollo (lo que ocurra primero), el Condado deberá presentar el Plan Específico adoptado de Lithium Valley ante la Southern California Association of Governments (SCAG) para su inclusión en los documentos de planificación regional, incluyendo el Plan Regional de Transporte/Estrategia de Comunidades Sostenibles (RTP/SCS) y la Evaluación Regional de Necesidades de Vivienda (RHNA), según corresponda. Esta acción garantizará que el empleo y el crecimiento poblacional asociado facilitados por el Plan sean reconocidos e incorporados en las proyecciones regionales. Al hacerlo, se permitiría SCAG y las jurisdicciones locales para alinear mejor la planificación de transporte, vivienda e infraestructura con los impactos a largo plazo del Plan.	Significativo e inevitable (nivel del proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)
b) ¿El proyecto desplazaría a un número considerable de personas o viviendas existentes, lo que requeriría la construcción de viviendas de reemplazo en otro lugar?	Sin Impacto (nivel del proyecto) Sin Impacto (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Sin impacto (a nivel de proyecto) Sin impacto (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Servicios Públicos			
a) ¿El proyecto ocasionaría impactos físicos adversos sustanciales asociados con la provisión de nuevas instalaciones gubernamentales o la modificación física de instalaciones existentes, o generaría la necesidad de nuevas o físicamente alteradas instalaciones gubernamentales cuya construcción pudiera causar impactos ambientales significativos, con el fin de mantener niveles aceptables de servicio, tiempos de respuesta u otros objetivos de desempeño para cualquiera de los siguientes servicios públicos?			
i) Protección contra incendios	Menos que Significativo (nivel del proyecto) Menos que Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
ii) Protección policial	Menos que Significativo (nivel del proyecto) Menos que Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
iii) Escuelas	Menos que Significativo (nivel del proyecto) Menos que Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
¿Otros servicios públicos?	Menos que Significativo (nivel del proyecto) Menos que Significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación.	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importanci a Después de la Mitigación
RECREACIÓN			
a) ¿Incrementaría el proyecto el uso de parques vecinales y regionales existentes u otras instalaciones recreativas de manera que se produciría o se aceleraría un deterioro físico sustancial de la instalación?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
b) ¿Incluye el proyecto instalaciones recreativas o requiere la construcción o ampliación de instalaciones recreativas, lo que podría tener un efecto físico adverso sobre el medio ambiente?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
TRANSPORTE			
a) ¿Entraría el proyecto en conflicto con un programa, plan, ordenanza o política que aborde el sistema de circulación, incluidos los servicios de tránsito, carreteras, bicicletas y peatones?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
b) ¿Entraría el proyecto en conflicto o sería inconsistente con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices CEQA?	Significativo (nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-TRA-1 Programa de Reducción de Viajes: Antes de la emisión de cualquier permiso de nivelación, el Gerente de Desarrollo o Solicitante de cada proyecto (con 50 empleados o más) deberá elaborar un Programa de Reducción de Viajes	Significativo e inevitable (nivel del proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
		Programa destinado a desalentar los viajes en vehículo de ocupación individual y fomentar modos de transporte alternativos, tales como el uso compartido de automóvil (carpooling), transporte en lanzaderas/transporte público, y cuando corresponda, caminata y ciclismo, con el objetivo de reducir el VMT (vehículo-millas recorridas) en un 15 % por debajo del promedio regional. El Programa estará sujeto a revisión y aprobación por el Departamento de Obras Públicas del Condado de Imperial. Las medidas específicas a implementar se determinarán al preparar el Programa, antes de la emisión del certificado final de ocupación para cada desarrollo dentro del Proyecto. El Programa podrá incluir, entre otras, un programa de reducción de viajes al trabajo, estrategias de mercadeo, servicios de carpool/vanpool con incentivos como asistencia monetaria para transporte público o gasolina para usuarios de carpool/vanpool, pases diarios o mensuales subsidiados/descontados de transporte público, lanzaderas para empleados, así como la promoción del teletrabajo y horarios laborales alternativos, según corresponda al tipo de empleo. MM-TRA 2 Diseño del Sitio: El proceso de revisión del Plan de Sitio del Condado deberá garantizar que cada desarrollo conecte las instalaciones peatonales y ciclistas con las instalaciones existentes y proyectadas dentro de un radio de un cuarto de milla del desarrollo. Un proyecto diseñado en torno a una instalación ciclista existente o planificada fomenta el uso de modos de transporte alternativos. El diseño del Proyecto deberá incluir una red comparable que conecte los usos del proyecto con las instalaciones futuras dentro y fuera del sitio, propuestas a lo largo de SR-111, Main Street, Sinclair Road, Main Street, Gentry Road, English Road y la vía multiuso Clase I. El diseño de los edificios podrá asegurar la provisión de casilleros para bicicletas o una sala para bicicletas con acceso que proteja las bicicletas contra robo y condiciones climáticas adversas, además de proveer áreas públicas con soportes para bicicletas y herramientas necesarias para cambio de llantas y reparaciones menores. MM-TRA 3 Características Orientadas al Transporte Público: El Condado deberá consultar con IVT, ICTC, SCAG y el desarrollador/solicitante de cada desarrollo o fase para contribuir a la construcción o implementación de Funciones de tránsito. Según la fase y el tipo de proyecto propuesto, el Condado requerirá que el desarrollador/solicitante implemente una función de tránsito para conectar con la parada o centro de tránsito más cercano y/o mejorar el servicio, o proporcionar funciones de tránsito como refugios para autobuses.	

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
c) ¿El proyecto aumentaría sustancialmente los riesgos debido a alguna característica de diseño geométrico (por ejemplo, curvas pronunciadas o intersecciones peligrosas) o usos incompatibles (por ejemplo, equipo agrícola)?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
d) ¿El proyecto resultaría en un acceso de emergencia inadecuado?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
Recursos Culturales Tribales			
a) ¿El proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia de un recurso cultural tribal, definido en la Sección 21074 del Código de Recursos Públicos como un sitio, característica, lugar, paisaje cultural geográficamente delimitado en términos del tamaño y alcance del paisaje, lugar sagrado u objeto con valor cultural para una tribu nativa americana de California, y que es:	Significativo (nivel del proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-TCR-1 Revisión de impactos inadvertidos a los Recursos Culturales Tribales (TCRs). Las Tribes Consultoras deberán tener acceso al Informe de Análisis de Impacto de Recursos Culturales para el Plan Específico del Valle de Lito del Condado de Imperial (LVSP), Condado de Imperial, California (Dudek 2025), notablemente la Figura 4.5-1, Estrategia de Gestión Arqueológica. Como se indica en MM-CUL-4 y MM-CUL-5 de este documento, las Tribes Consultoras serán notificadas proyecto por proyecto sobre el nivel anticipado de investigación de recursos culturales, así como sobre cualquier recurso no anticipado de origen o asociación nativa americana. En caso de que un recurso identificado cumpla con la definición de Recursos Culturales Tribales (según lo definido en la Sección 21074(a) del Código de Recursos Públicos), el Condado revisará y considerará estrategias de gestión apropiadas en consulta con cada promotor del proyecto y la Tribu Consultora. MM-TCR-2 Área de Gestión de Sensibilidad Tribal – Monitoreo. Para mitigar los posibles impactos a Recursos Culturales Tribales no descubiertos y enterrados dentro del Área de Gestión de Sensibilidad Tribal representada en el Apéndice K, se implementará un programa de monitoreo cultural conforme a las directrices del Condado. El plan de monitoreo cultural incluirá tanto arqueólogos como monitores nativos americanos afiliados regionalmente en el sitio durante actividades de alteración del suelo. La frecuencia y ubicación del monitoreo de los suelos nativos será determinada por los monitores nativos americanos en consulta con el Condado y el arqueólogo del proyecto. MM-CUL-1 a MM-CUL-3, MM-CUL-7 y MM-CUL-8: (Ver arriba)	Significativo e inevitable (nivel del proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
i) ¿Listado o elegible para ser listado en el Registro de Recursos Históricos de California, o en un registro local de recursos históricos según lo definido en la Sección 5020.1(k) del Código de Recursos Públicos?	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-TCR-1 y MM-TCR-2: (Ver arriba) MM-CUL-1 a MM-CUL-3, MM-CUL-5, MM-CUL-7 y MM-CUL-8: (Ver arriba)	Significativo e inevitable (nivel de proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)
ii) Un recurso que la agencia principal determine, a su discreción y con el respaldo de pruebas sustanciales, como significativo según los criterios establecidos en la subdivisión (c) del Código de Recursos Públicos, Sección 5024.1. Al aplicar los criterios establecidos en la subdivisión (c) del Código de Recursos Públicos, Sección 5024.1, la agencia principal deberá considerar la importancia del recurso para una tribu indígena de California.	Significativo (a nivel de proyecto) Significativo (acumulativo)	MM-TCR-1 y MM-TCR-2: (Ver arriba) MM-CUL-1 a MM-CUL-3, MM-CUL-5, MM-CUL-7 y MM-CUL-8: (Ver arriba)	Significativo e inevitable (nivel de proyecto) Significativo e inevitable (acumulativo)
Servicios Públicos y Sistemas de Utilidades			
a) ¿Requeriría el proyecto o resultaría en la reubicación o construcción de nuevas instalaciones, o la expansión de instalaciones existentes, de agua potable, tratamiento de aguas residuales o drenaje pluvial, energía eléctrica, gas natural o telecomunicaciones, cuya construcción o reubicación pudiera causar efectos ambientales significativos?	Menor a significativo (acumulativo) Menor a significativo (nivel del proyecto)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
b) ¿Dispondría el proyecto de suministros de agua suficientes para atender el desarrollo proyectado y el desarrollo futuro razonablemente previsible durante años normales, secos y muy secos?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
c) ¿Resultaría el proyecto en una determinación por parte del proveedor de tratamiento de aguas residuales, que sirve o podría servir al proyecto, de que cuenta con capacidad suficiente para atender la demanda proyectada del proyecto además de los compromisos existentes del proveedor?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
d) ¿Generaría el proyecto residuos sólidos en exceso de los estándares estatales o locales, o que superen la capacidad de la infraestructura local, o que de otra manera impidan el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos sólidos?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)
e) ¿Cumpliría el proyecto con las leyes y regulaciones federales, estatales y locales relacionadas con la gestión y reducción de residuos sólidos?	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menor a significativo (nivel del proyecto) Menor a significativo (acumulativo)

1— RESUMEN EJECUTIVO

Tema Ambiental	¿Impacto?	Medida(s) de Mitigación	Nivel de Importancia Después de la Mitigación
Incendios forestales			
a) ¿Dañaría sustancialmente el proyecto un plan de respuesta de emergencia o un plan de evacuación de emergencia adoptado?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
b) Debido a la pendiente, los vientos predominantes y otros factores, ¿aumentaría el proyecto los riesgos de incendio forestal, exponiendo así a los ocupantes del proyecto a concentraciones de contaminantes de un incendio o a la propagación incontrolada de un incendio forestal?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
c) ¿Requeriría el proyecto la instalación o mantenimiento de infraestructura asociada (como caminos, cortafuegos, fuentes de agua de emergencia, líneas eléctricas u otros servicios públicos) que pudiera incrementar el riesgo de incendios o que pudiera ocasionar impactos temporales o continuos en el medio ambiente?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)
d) ¿Expondría el proyecto a personas o estructuras a riesgos significativos, incluyendo inundaciones pendientes abajo o deslizamientos de tierra, como resultado de escurrimientos, inestabilidad de pendientes post-incendio o cambios en el drenaje?	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)	No se requieren medidas de mitigación	Menos que significativo (nivel de proyecto) Menos que significativo (acumulativo)

1.6 Impactos Significativos e Ineludibles

Como se analiza en este PEIR, la implementación del proyecto resultaría en impactos significativos e ineludibles sobre la estética, los recursos agrícolas, la calidad del aire, los recursos biológicos, los recursos culturales, las emisiones de gases de efecto invernadero, el ruido, la población y la vivienda, los recursos culturales tribales y el transporte.

1.7 Resumen de Alternativas del Proyecto

CEQA requiere que los Informes de Impacto Ambiental (EIR) “describan un rango de alternativas razonables al proyecto, que puedan alcanzar factiblemente la mayoría de los objetivos básicos del proyecto pero que eviten o reduzcan sustancialmente cualquiera de los efectos significativos del proyecto y evalúen los méritos comparativos de las alternativas” (14 Código de Regulaciones de California [CCR] 15126.6[a]). Las Directrices Estatales de CEQA que rigen la selección de alternativas están regidas por una “regla de razonabilidad” (State CEQA Guidelines Sección 15126.6[f]). Este Borrador de PEIR incluye el análisis de cuatro alternativas al proyecto propuesto:

- Alternativa 1: Sin Proyecto – No Construcción
- Alternativa 2: Sin Proyecto – Desarrollo según el Plan General Existente
- Alternativa 3: Reducción de la Densidad de Desarrollo
- Alternativa 4: Alternativa de Incremento de Desarrollo

De conformidad con la Sección 15126.6(d) de las Directrices Estatales de CEQA, cada alternativa se evalúa en el Capítulo de Alternativas con suficiente detalle para determinar si los impactos ambientales generales serían menores, similares o mayores en comparación con los impactos correspondientes del proyecto.

1.7.1 Alternativa 1: Sin Proyecto (No Construcción)

La Alternativa 1 asume que no se implementaría el LVSP ni las enmiendas asociadas al Plan General del Condado ni a la Ordenanza de Zonificación. Todos los usos del suelo existentes permanecerían sin cambios en comparación con las condiciones de referencia. No se introduciría ningún desarrollo nuevo dentro del Área del Plan, y las condiciones existentes persistirían, consistiendo predominantemente en Agricultura (34,369 acres), con zonas de Recreación/Espacios Abiertos en Sonny Bono y en el noreste (1,316 acres), Gobierno/Servicios Públicos Especiales (3,313 acres) y Agua (Mar de Salton 12,451 acres), así como Área Urbana (337 acres) en proximidad a Calipatria y Niland.

Las áreas designadas como Agricultura incluyen algunos usos residenciales limitados, así como las 13 instalaciones de Energía Geotérmica existentes, 4 instalaciones de Energía Solar y la instalación de algas/bioenergía Viridos. Las tierras de conservación existentes, como el Refugio Nacional de Vida Silvestre Sonny Bono del Mar de Salton, permanecerían sin cambios y no se realizarían mejoras en la infraestructura existente, como carreteras, servicios públicos y otros servicios.

Sin embargo, si el Condado no desarrolla extracción de litio, energía geotérmica e instalaciones Industriales Verdes asociadas dentro del Área del Plan LVSP, continuaría el uso incrementado de las fuentes existentes de litio, junto con el desarrollo potencial de fuentes de litio más lejanas. El litio obtenido de salmueras geotérmicas tiene una huella superficial relativamente menor en comparación con otras formas de extracción de litio más tradicionales, como minas a cielo abierto de roca dura y estanques evaporativos (salars). Además, la extracción de litio geotérmico genera impactos ambientales sustancialmente menores que los métodos tradicionales (Lawrence Berkeley National Laboratory, 2023). El Gobernador Newsom ha reconocido de manera similar que “California pretende producir litio de una manera más sostenible y ambientalmente segura que casi cualquier otro lugar del mundo, confiando en técnicas modernas de extracción en lugar de minería de roca dura dañina u otras herramientas tradicionales de extracción”.

“extracción.” (Oficina del Gobernador de California, 2023) Las operaciones existentes de extracción de litio en el mundo son en gran medida operaciones intensivas de minería superficial tradicional en Australia y China, y extracción de salmuera con estanques de evaporación superficial en Chile y China.

1.7.2 Alternativa 2: Sin Proyecto (Desarrollo según el Plan General Existente)

Bajo la Alternativa 2, se desarrollaría conforme a lo permitido por el Plan General existente y las regulaciones de zonificación. Las designaciones de uso de suelo dentro del Área del Plan consisten predominantemente en Agricultura (34,369 acres), con áreas de Recreación/Espacios Abiertos en Sonny Bono y en el noreste (1,316 acres), Gobierno/Servicios Públicos Especiales (3,313 acres), Agua (Mar de Salton 12,451 acres) y Área Urbana (337 acres) en proximidad a Calipatria y Niland. Las áreas designadas como Agricultura incluyen algunos usos residenciales limitados y permiten el desarrollo de instalaciones de energía renovable, como geotérmica y solar, según lo dispuesto en la Zona Superpuesta de Energía Geotérmica o Renovable/Geotérmica conforme al Elemento de Energía Renovable y Transmisión del Condado.

Con base en los desarrollos de los últimos 30 años y el grado de actividad de proyectos actuales, esta alternativa asume que no se espera nuevo desarrollo residencial o urbano, y que el nuevo desarrollo consistiría en instalaciones adicionales de energía solar y geotérmica, con una estimación aproximada de 4 desarrollos solares adicionales y 5 instalaciones geotérmicas adicionales (además de las instalaciones geotérmicas recientemente aprobadas o en proceso —aunque en espera—) durante el horizonte del plan, aproximadamente los próximos 30 años. Se anticipa que los proyectos recientemente aprobados, como el Hell’s Kitchen de Controlled Thermal Resources (CTR), y los proyectos previamente aprobados de Energy Source, se desarrollarían e incluirían extracción de litio y generación de energía geotérmica.

Aunque alguna extracción de litio probablemente se realizaría bajo esta alternativa, incluyendo el CTR y potencialmente otros tres proyectos actualmente en espera con la CEC (Black Rock Geothermal, Elmore North Geothermal y Morton Bay Geothermal), el potencial total de litio del LVSP no se alcanzaría bajo la Alternativa 2.

De manera similar a la Alternativa 1, aunque aparentemente disminuida debido a que algunas instalaciones geotérmicas y de litio se desarrollarían bajo la construcción de la Alternativa 2, todavía se requeriría el desarrollo y uso de instalaciones de litio y geotérmicas. Como se analiza en la sección 6.4.1, esto implicaría el uso continuo y la expansión de instalaciones de extracción de litio en otros lugares, incluyendo minería de roca dura, instalaciones de salmuera o instalaciones DLE en ubicaciones distantes, nacionales o extranjeras.

1.7.3 Alternativa 3: Reducción de la Densidad de Desarrollo

Bajo la Alternativa 3, se lograría una reducción general de la intensidad de desarrollo de aproximadamente un 50%, con una densidad de desarrollo reducida en un 50% en los usos de suelo desarrollados, excluyendo el Industrial Verde, un incremento en las áreas designadas como Conservación, reducción de tierras agrícolas convertidas a usos no agrícolas, preservando aquellas áreas del proyecto propuestas como Superposición Agrícola, para que permanezcan exclusivamente agrícolas (es decir, reducción de la conversión de fases 2 o 3 de tierras agrícolas superpuestas a otros usos, ver Figura 7-1), y una reducción de un tercio o 33% en la intensidad del desarrollo de uso Industrial Verde.

Se dispondría de un área reducida para desarrollo (50% de los usos no industriales verdes verían ~12,347,106 SF; no habría conversión de fase 3 de Superposición Agrícola Industrial Verde y reducción del 33% en el desarrollo Industrial Verde restante ~13,540,318 SF [Total ~25,887,424 SF]). Además, se establecería un sendero que respete y honre áreas de importancia para las tribus locales, para reducir los posibles impactos a los recursos culturales tribales y a los recursos biológicos. Por lo tanto, esta alternativa estaría destinada a reducir o evitar impactos locales sobre recursos biológicos, recursos culturales tribales y conversión agrícola en comparación con el proyecto propuesto.

Sin embargo, esta alternativa también consideraría el desarrollo de recursos fuera del sitio para compensar la reducción en la producción de litio. Como se discutió anteriormente, el litio obtenido de salmuera tiene una

con una huella relativamente menor en la superficie terrestre y con impactos ambientales sustancialmente menores en comparación con formas más tradicionales de extracción de litio, como minas de roca dura a cielo abierto y estanques de evaporación (2023, Lawrence Berkeley National Laboratory).

1.7.4 Alternativa 4: Alternativa de Desarrollo Incrementado

La Alternativa 4 alcanzaría el máximo desarrollo de extracción de litio para aprovechar al máximo el potencial estimado de 600,000 toneladas de litio por año (Departamento de Energía, 2022), así como el recurso geotérmico total estimado de 3,000 MW, reflejando tanto proyecciones máximas existentes conservadoras como mejoras en la eficiencia tecnológica en la generación de energía geotérmica, lo que permitiría superar el potencial actual de generación en MW.

Esta alternativa incluiría un mayor potencial de desarrollo geotérmico en las playas, reduciendo los impactos emisivos de las playas expuestas. Asimismo, implicaría la máxima conversión de tierras agrícolas existentes, reduciendo así la demanda de agua. Esta alternativa tiene como objetivo incrementar los beneficios a nivel estatal y nacional mediante el aumento de la producción de litio y energía renovable hasta 600,000 toneladas anuales. Se anticipa que se desarrollarán plantas de energía geotérmica sinérgicas y facilidades de extracción de litio en toda el área del KGRA que se superpone con el LVSP.

Además, se desarrollaría infraestructura ampliada, junto con desarrollo industrial-comercial asociado y logística, para respaldar y capitalizar el aumento en la extracción de litio y la disponibilidad de energía geotérmica. Todo el desarrollo adicional se realizaría dentro de los usos de suelo relacionados con el desarrollo identificados para la alternativa propuesta, aumentando la intensidad de dicho desarrollo e infraestructura asociada (anchos de carretera, puentes y líneas de transmisión incrementadas).

Con la variedad de usos en el LVSP propuesto necesarios para sostener los beneficios económicos derivados de la extracción de litio y la generación de energía geotérmica — considerados más necesarios bajo esta alternativa— se incursionaría en áreas previamente designadas para conservación y/o áreas de oportunidad comunitaria para permitir mayor extracción de litio y/o desarrollo geotérmico.

Se estima que la producción incrementada de litio y geotérmica, asumiendo eficiencias en el desarrollo a escala, resultaría en un incremento aproximado del 50% en la intensidad del desarrollo industrial verde, alcanzando un total de ~40,620,000 SF, y un aumento asociado del 10% en cada uno de los usos de Manufactura (~8,260,000 SF) y Logística (~12,240,000 SF), en comparación con el desarrollo anticipado bajo el proyecto propuesto, lo que representa aproximadamente un 25% de incremento en la intensidad de desarrollo por superficie construida (SF).

1.7.5 Alternativa Ambientalmente Superior

Un EIR debe identificar una alternativa ambientalmente superior; y, cuando la alternativa sin proyecto es la ambientalmente superior, el EIR debe identificar de entre las otras alternativas cuál es la ambientalmente superior (State CEQA Guidelines, Sección 15126.6[e][2]). Comparando tanto con el proyecto propuesto como con otras alternativas de desarrollo, se determinó que la Alternativa 1: Sin Proyecto – No Construir es la alternativa ambientalmente superior por su capacidad de reducir impactos localizados, seguida por la Alternativa 2: Sin Proyecto – Plan General Existente. La Alternativa 3 sería la siguiente alternativa ambientalmente superior.

Sin embargo, cada alternativa presenta diferentes compensaciones (por ejemplo, impactos locales versus impactos regionales o globales), las cuales dependen de las áreas de recursos específicas (por ejemplo, recursos de energía renovable versus recursos agrícolas). Las personas y los tomadores de decisiones pueden ponderar estos factores de manera diferente.

¹ El Departamento de Energía (2022) estimó una producción de 600,000 toneladas métricas de litio anualmente dentro del KGRA. El Plan Específico propuesto permitiría un desarrollo de extracción aparente en aproximadamente el 75% del área, lo que se traduce en una extracción anual de litio de aproximadamente 450,800 toneladas métricas al momento del desarrollo completo.